

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Altura máxima de excavación : Mínimo 9,400 mm

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la altura máxima de excavación, los fabricantes establecen un diseño que proporciona un alto performance en función a la demanda operativa de sus componentes; en ese sentido, el producto que ofertamos cuenta con una determinada altura de excavación, ligeramente inferior al establecido en el requerimiento, situación que nos impide participar en este procedimiento de selección. Razón por la cual, solicitamos se nos permita competir con un producto de alto prestigio y productividad, debiendo ampliar el requerimiento de la siguiente manera:

Altura máxima de excavación "Mínimo 9,200 mm".

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 1 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, SE INDICA QUE, LA ALTURA MÁXIMA DE EXCAVACIÓN DEPENDE DE LA CONFIGURACIÓN DE UN EQUIPO O MAQUINARIA; Y ES POTESTAD DEL AREA USUARIA COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, LA ELECCIÓN DE LA CONFIGURACIÓN, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Altura máxima de descarga: ¿Mínimo 6,500 mm¿

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la altura máxima de descarga, nuestra observación es en pro de pluralidad de participantes y puedan cumplir con sus requerimientos sugerimos que quede de la siguiente manera:

Altura máxima de descarga "Mínimo 6,400 mm".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 1 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, SE INDICA QUE, LA ALTURA MÁXIMA DE DESCARGA DEPENDE DE LA CONFIGURACIÓN DE UN EQUIPO O MAQUINARIA ; Y ES POTESTAD DEL AREA USUARIA COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, LA ELECCIÓN DE LA CONFIGURACIÓN, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Peso de Operación mínimo 22,000 kg

Señores miembros del Comité de Selección, con el objetivo de brindar el mejor producto posible y tener la mayor cantidad de propuestas, se solicita ampliar el peso en orden de trabajo desde 21,500 kg como mínimo. Sugiriendo que con la finalidad de permitir una mayor participación de postores y obtener el mejor beneficio para la entidad, se considere como mejoras parte del siguiente detalle:

Peso de Operación mínimo 21,500 kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** ITEM 1 **Página:** 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO ADQUIRIR UNA MAQUINA CON EL PESO DE OPERACIÓN MÍNIMO 22,000 KG, POR TRATARSE DE UNA MAQUINA PESADA, QUE SE APROXIMA AL ESTÁNDAR PROMEDIO PARA TRABAJOS EN DESCOLMATACIÓN DE RIOS (DE MAYOR PESO), POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Norma de protección: ¿Rops / Fops¿

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la norma de protección ¿Rops / Fops¿, característica que restringe la participación de varios postores, incluso la de nuestra representada. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE. Solicitamos que el requerimiento se modifique:

Norma de protección: ¿Rops¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 1 **Página: 7**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, ES SABIDO QUE ROPS Y FOPS SON ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EQUIPOS PESADOS EN GENERAL Y PARA DOS DIFERENTES NIVELES DE PROTECCIÓN. ROPS (ROLL OVER PROTECTION STRUCTURE) ESTA NORMADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA VUELCO Y FOPS (FALLING OBJECT PROTECTIVE STRUCTURE) ESTÁ NORMADO PARA LA PROTECCION DE CAIDA DE OBJETOS (PIEDRAS Y OTROS) SOBRE LA CABINA. ES EVIDENTE QUE AMBOS ESTÁNDARES TIENEN LA MISMA IMPORTANCIA PARA LA SEGURIDAD DEL OPERADOR. POR LO TANTO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, APUESTA Y VELA POR LA SEGURIDAD DE SUS TRABAJADORES. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Norma de emisión de gases : Tier 3

Señores miembros del Comité de Selección, debido al combustible que se comercializa en el Perú que tiene alto contenido de azufre, los motores tier 3 tienden a sufrir mayores problemas por mantenimiento y fallas prematuras por la contaminación del combustible. Por ese motivo, con la finalidad de no limitar la participación de potenciales proveedores solicitamos que se reformule la norma de emisión de gases:

Norma de emisión de gases : Tier 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 4 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LAS NORMAS DE EMISIÓN DE GASES SE ACTUALIZAN CADA CIERTO TIEMPO EN BASE A ESTÁNDARES DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. LA NORMA TIER 2 SE VIENE USANDO EN MAQUINARIA PESADA DESDE EL AÑO 2005 APROXIMADAMENTE Y HOY EN DÍA LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS NOS PERMITEN CONTAR CON LA NORMA TIER 3 Y TIER 4. POR LO TANTO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, APUESTA POR TECNOLOGIAS ACTUALIZADAS, QUE SE ADECUEN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Transmisión tipo ¿Power Shift y / o power shuttle¿

Señores miembros del Comité de Selección, diversos fabricantes se basan en su propia ingeniería para otorgar al mercado un equipo de alto rendimiento y en compatibilidad con sus propias aplicaciones. Motivo por el cual, este requerimiento, resulta limitante para la participación de potenciales postores; es por ello que, con finalidad de permitir una mayor concurrencia de proveedores, solicitamos que se amplíe este requerimiento, debiendo quedar de la siguiente manera:

Transmisión tipo ¿ Servomecánica o Power Shift o power shuttle¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** ITEM 4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LAS TRANSMISIONES DE MAQUINARIAS PESADAS SON NORMALMENTE PATENTADAS POR EL PROPIO FABRICANTES DEL EQUIPO O MAQUINARIA . SIN EMBARGO, EXISTEN TAMBIÉN TRASNIMSIONES PATENTADAS POR EMPRESAS ESPECIALIZADAS. POR LO TANTO ES IMPORTANTE INFORMAR EL TIPO DE TRANSMIION QUE LLEVA LA MÁQUINA OFERTADA. EN ESE SENTIDO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

TIPO DE TRANSMISIÓN: SERVOMECÁNICA, POWER SHIFT O POWER SHUTTLE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Retroexcavadora

Capacidad del cucharón ¿Mínimo 0.20 m3¿

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia en las capacidades y medidas del cucharón excavador ¿Cucharón de 0.20m3 como mínimo¿ la cual restringe la participación de varios postores incluso la de nuestra representada, se solicita la modificación del requerimiento para incrementar la pluralidad de postores.

Capacidad del cucharón ¿Mínimo 0.18 m3¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** ITEM 4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO ADQUIRIR UNA MAQUINA CON LA CAPACIDAD DEL CUCHARÓN MÍNIMO DE 0.20 M3, POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Sistema de monitoreo

Sistema de monitoreo satelital sin costo alguno por 5 años como mínimo, que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, consumo de combustible.

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este requerimiento técnico mínimo, los equipos TIER II, cuentan con motores más robustos que tienen un excelente desempeño en terrenos sinuosos y de gran exigencia, el sistema de monitoreo de estas máquinas permite monitorear vía satelital la ubicación y el horómetro del equipo, pero no brinda el consumo de combustible por lo que se con el fin de permitir la participación de más postores se pide al comité modificar las bases y detallar lo siguiente:

Sistema de monitoreo por 5 años que proporcione información de la ubicación de la maquinaria y horas de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 4 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO MONITOREAR EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Norma de emisión de gases : Tier 3

Señores miembros del Comité de Selección, debido al combustible que se comercializa en el Perú que tiene alto contenido de azufre, los motores tier 3 tienden a sufrir mayores problemas por mantenimiento y fallas prematuras por la contaminación del combustible. Por ese motivo, con la finalidad de no limitar la participación de potenciales proveedores solicitamos que se reformule la norma de emisión de gases:

Norma de emisión de gases : Tier 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 4 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LAS NORMAS DE EMISIÓN DE GASES SE ACTUALIZAN CADA CIERTO TIEMPO EN BASE A ESTÁNDARES DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. LA NORMA TIER 2 SE VIENE USANDO EN MAQUINARIA PESADA DESDE EL AÑO 2005 APROXIMADAMENTE Y HOY EN DÍA LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS NOS PERMITEN CONTAR CON LA NORMA TIER 3 Y TIER 4. POR LO TANTO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, APUESTA POR TECNOLOGIAS ACTUALIZADAS, QUE SE ADECUEN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Sistema Hidráulico

Caudal de la bomba principal: ¿Mínimo 87 L/min¿

Señores miembros del Comité de Selección, esta exigencia limita la participación de potenciales postores, incluyendo nuestra representada con una diferencia mínima de 1 L/min, por ello, solicitamos modificar el requerimiento, debiendo quedar como sigue:

Caudal de la bomba principal: ¿Mínimo 86 L/min¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** ITEM 4 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, EN MÉRITO DE LA ABSOLUCIÓN DE LA OBSERVACIÓN N° 147, SE HA ESTABLECIDO UN CAUDAL DE LA BOMBA PRINCIPAL: MÍNIMO 85 L/MIN, POR LO QUE, SU PROPUESTA ESTARÍA DENTRO DE LA CONDICIÓN MINIMA EXIGIDA. EN ESE SENTIDO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Dimensiones

Ángulo de descarga mínimo 41:

Señores miembros del Comité de Selección, diversos fabricantes se basan en su propia ingeniería para otorgar al mercado un equipo de alto rendimiento y en compatibilidad con sus propias aplicaciones. Motivo por el cual, este requerimiento, resulta limitante para la participación de potenciales postores; es por ello que, con finalidad de permitir una mayor concurrencia de proveedores, solicitamos que se amplíe este requerimiento, debiendo quedar de la siguiente manera:

Ángulo de descarga mínimo 38.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 4 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL ÁNGULO DE DESCARGA APORTA EN LA MEDIDA DE SU AMPLITUD A MEJORAR EL TIEMPO DE DESCARGA Y POR ENDE EL CICLO DE TRABAJO. POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ÁNGULO DE DESCARGA MÍNIMO 38.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Dimensiones

Alcance de descarga mínimo 785mm

Señores miembros del Comité de Selección, diversos fabricantes se basan en su propia ingeniería para otorgar al mercado un equipo de alto rendimiento y en compatibilidad con sus propias aplicaciones. Motivo por el cual, este requerimiento, resulta limitante para la participación de potenciales postores; es por ello que, con finalidad de permitir una mayor concurrencia de proveedores, solicitamos que se amplíe este requerimiento, debiendo quedar de la siguiente manera:

Alcance de descarga mínimo 600mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 4 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL ALCANCE DE DESCARGA ES UNA VARIABLE QUE DEPENDE DEL ESTUDIO TÉCNICO DE PATRÓN DE TRABAJO EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE. POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Sistema de monitoreo

Sistema de monitoreo satelital sin costo alguno por 5 años como mínimo, que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, consumo de combustible.

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este requerimiento técnico mínimo, los equipos TIER II, cuentan con motores más robustos que tienen un excelente desempeño en terrenos sinuosos y de gran exigencia, el sistema de monitoreo de estas máquinas permite monitorear vía satelital la ubicación y el horómetro del equipo, pero no brinda el consumo de combustible por lo que se con el fin de permitir la participación de más postores se pide al comité modificar las bases y detallar lo siguiente:

Sistema de monitoreo por 5 años que proporcione información de la ubicación de la maquinaria y horas de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 7 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO MONITOREAR EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Cilindrada: Mínimo 11,500 cc - 12,850 cc

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la cilindrada requerida, limitando a equipos con menor cilindrada, al respecto, está demostrado que un motor con mayor cilindrada consume mayor combustible, hacemos mención, que en el mercado peruano existen eficientes motores de marca reconocida como es CUMMINS, con menor cilindrada que proporciona y supera la potencia mínima requerida, por el cual pedimos se disminuya la cilindrada a Mínimo 10,800 cc - 12,850 cc, el cual desarrolla mayor potencia, con lo que trabajará holgadamente y sobre todo ahorrando combustible, en beneficio de la entidad. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, pedimos que con ocasión de la integración de bases se modifique la cilindrada requerida y permitan remitir nuestra participación en la presente convocatoria, se debe modificar de la siguiente manera:

Cilindrada: Mínimo 10,800 cc - 12,850 cc

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, EN MÉRITO DE LA OBSERVACIÓN N° 129, SE HA ESTABLECIDO UNA CILINDRADA: MÍNIMO 10,500 CC - 12,850 CC, POR LO QUE, CONSIDERANDO QUE SU PROPUESTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Antecedentes:

De servicio: con sistema ABS

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al requerimiento del freno de servicio con ABS, al respecto, hacemos mención que el considerar el sistema ABS en un camión de carga pesada resulta contraproducente, ya que la efectividad del freno ABS es para vehículos menores y no para camiones de gran tonelaje, además la principal desventaja del sistema ABS es que el mantenimiento y reparación suelen ser mucho más costosos y tienen un desgaste prematuro, el frenar con sistema ABS solo resultaría que el camión patine o derrape ocasionando posibles accidentes. Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento del sistema ABS y permitan remitir nuestra participación en la presente convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 3 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL SISTEMA ABS ES UN SISTEMA DE FRENADO QUE PROPORCIONA SEGURIDAD AL VEHÍCULO INDISTINTAMENTE DE SU APLICACIÓN O TAMAÑO. PUESTO QUE PROTEGE AL VEHÍCULO CONTRA EL DERRAPAMIENTO. ESTE SISTEMA TIENE MUCHOS AÑOS DE VIGENCIA EN EL MERCADO. ADEMÁS ES SABIDO TAMBIÉN QUE EXISTEN ELEMENTOS QUE TAMBIÉN AYUDAN DURANTE EL FRENADO COMO EL FRENO DE MOTOR O LOS RETARDADORES, QUE SIRVEN BÁSICAMENTE PARA EVITAR SOBRECALENTAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE FRENADO. POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 18:34:34

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Sistema de monitoreo

Sistema de monitoreo satelital sin costo alguno por 5 años que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo y consumo de combustible.

Acreditar mediante copia de certificado de inscripción a nombre del fabricante y/o postor.

Copia del certificado de homologación del equipo ofertado de la misma marca.

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia de acreditar con certificados a nombre del fabricante y/o postor, además de certificado de homologación de la misma marca, resultando restrictivo a diversas marcas y postores, que cuentan con sistema de homologación de proveedor homologado nacional el cual brinda mayores prestaciones a las exigidas. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se suprima los certificados requeridos y el consumo de combustible, y permitan nuestra participación en la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 3 Y 6 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, ES INTERÉS DEL ÁREA USUARIA EL PODER MONITOREAR A DISTANCIA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR LOS DIVERSOS MOTIVOS QUE SON DE CONOCIMIENTO GENERAL.

EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN , ESTA SE REPLANTEARÁ, POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL: CON SISTEMA DE MONITOREO, SIN COSTO ALGUNO POR 5 AÑOS COMO MINIMO, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA, HORAS DE TRABAJO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

QUE BRINDE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE FORMA PERIODICA CADA VEZ QUE EL USUARIO INGRESE AL SISTEMA DE MONITOREO.

ACREDITAR MEDIANTE COPIA DE:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DEL MTC.

- CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRML PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100027021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | UNIMAQ S.A. | Hora de envío : | 18:34:34 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Cilindrada de 12.0 litros mínimo

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la cilindrada requerida, limitando a equipos con menor cilindrada, al respecto, está demostrado que un motor con mayor cilindrada consume mayor combustible, hacemos mención, que en el mercado peruano existen eficientes motores de marca reconocida como es CUMMINS, con menor cilindrada que proporciona y supera la potencia mínima requerida, por el cual pedimos se disminuya la cilindrada a 10.8 litros mínimo, el cual desarrolla mayor potencia, con lo que trabajará holgadamente y sobre todo ahorrando combustible, en beneficio de la entidad. En ese sentido, apelando a los principios estipulados en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, pedimos que con ocasión de la integración de bases se modifique la cilindrada requerida y permitan remitir nuestra participación en la presente convocatoria, se debe modificar de la siguiente manera:

Cilindrada de 10.8 litros mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: ITEM 6 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL REQUERIMIENTO DEL PARTICIPANTE ESTA MUY POR DEBAJO DEL MINIMO SOLICITADO, Y ÉSTE AL SER ACEPTADO ALTERARÍA LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LA MAQUINA, LO QUE ES IMPORTANTE PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO. POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, en el literal e) difiere de la denominación que han colocado en el objeto de la convocatoria, es decir por ejemplo para el ítem 2 corresponde al cargador frontal, para el ítem 4 corresponde al tractor sobre oruga.

En el literal e) han colocado el ítem 2.- como tractor sobre orugas y el ítem 4 como retroexcavadora. Entonces los detalles varían y genera confusión, tal es así el tractor sobre orugas no tienen fuerza de desprendimiento. Deben corregir y analizar detenidamente para evitar confusión.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1.e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO, ACOGER LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE, SE PROCEDERÁ A AJUSTAR LA RELACIÓN DE MAQUINARIA DETALLADO EN LAS BASES, DE ACUERDO A LOS ÍTEMS PUBLICADOS EN EL SEACE.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA
ITEM 2: CARGADOR FRONTAL
ITEM 3: VOLQUETE
ITEM 4: TRACTOR SOBRE ORUGAS
ITEM 5: RETROEXCAVADORA
ITEM 6: MINI CARGADOR
ITEM 7: CAMA BAJA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, en el literal j) solicitan como REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, que el postor adjudicado acredite relación de red de concesionarios y/o sucursales y/o talleres autorizados a nivel de la region metropolitana (minimo 3).

Al parecer le fromuladorde las bases o el Proyecto no tienen de la menor idea la jurisdicción de Lima Metropolitana, no tiene lógica que solicite red de sucursales y otros como mínimo 3, está totalmente errado, al parecer ha copiado de proceso de entidades públicas a nivel nacional. Todas las empresas tienen dentro del departamento de Lima o Callao un solo servicio postventa.

En vista que el requerimiento es irrelevante, debe ser eliminado y solicitar licencia de funcionamiento en los requerimientos técnicos mínimos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3.j **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO QUE, COMO ES SABIDO QUE LOS SERVICIOS EN MAQUINARIA PESADA SON EN SU MAYORÍA ATENDIDOS INSITU (EN CAMPO) , PERO ES A LA VEZ IMPORTANTE QUE SE CUENTE CON TALLERES EN LOS CUALES LAS REPARACIONES DE COMPONENTES CRÍTICOS SEAN ATENDIDOS DE MANERA OPORTUNA Y RÁPIDA. EL TALLER DE SERVICIO DEBE BRINDAR TODAS LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. EN ESE SENTIDO ES IMPRESCINDIBLE QUE EL POSTOR CUENTE CON UN TALLER COMO MÍNIMO EN LA REGIÓN DE LIMA. POR LO TANTO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

EL POSTOR ADJUDICADO DEBERÁ ACREDITAR LA RELACIÓN DE RED DE CONCESIONARIOS Y/O SUCURSALES Y/O TALLERES AUTORIZADOS A NIVEL DE LA REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA (MÍNIMO DE 1), DEBERÁN INDICAR LA DIRECCIÓN DEL LOCAL, TELÉFONO/CELULAR, PERSONA DE CONTACTO, N° DE PERSONAS DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, en el literal k) solicitan que el postor adjudicado sea representante oficial y/o distribuidor autorizado, que es correcto para evitar que postores informales no autorizados sorprendan a entidades públicas siendo revendedores de marcas diversas sin respaldo de su fabricante.

Sin embargo para evitar sorpresas de postores informales, el mencionado document deben ser solitados como requisito minimo , e incluso y obligatoria no como dice¿ pudiendo¿.

Para que la entidad no sea sorprendido y sea auditado por su OCI, sugerimos eliminar del perfeccionamiento del contrato y considerer en todo los item como requisito indispensable.

el postor adjudicado sea representante oficial y/o distribuidor autorizado,de la marca del equipo ofertado, sustentar con copia de documento emitido por el fabricante que lo acredite

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3.k) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ, QUE SE DEBE PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y POR EFECTO NO SE DEBEN CREAR OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, en el literal l) solicitan que el postor adjudicado acredite sobre el equipamiento copia de certificados emitidos por el MTC.

Esto es muy perjudicial para la entidad, porque una vez adjudicado es complicado que le cumplan con la documentación y los postores informales tratarán de confundir incluso con documentos de dudosa procedencia. Anular contratos, retrotraer el proceso va en contra de los intereses de la entidad y generar conflictos arbitrales con el organism supervisor de contrataciones del estado puede demorar años.

Por lo expuesto la mencionada documentación debe ser considerado como requisito por cada ítem de maquinaria en los requerimientos técnicos mínimos.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3.I) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO, NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ, QUE SE DEBE PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y POR EFECTO NO SE DEBEN CREAR OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, en el literal m), nuevamente una vez mas se resalta que el formulador de las bases o del Proyecto, ha generado copia de otros proceso, el año y país de fabricación ya lo solicitan en los rtm, y la copia de la DUA se entrega junto con el equipo no con el perfeccionamiento ,por que puede dares el caso que los equipos aún estén en ruta de llegada.

Agradeceremos clarificar y extraer del perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.3.I) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ, QUE SE DEBE PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y POR EFECTO NO SE DEBEN CREAR OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

ITEM 2 TRACTOR SOBE ORUGAS
AÑO DE FABRICACION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

AÑO DE FABRICACION: 2022 como mínimo , Nuevo sin uso.

Estamos ya en el cuarto trimestre, hasta que se dé la entrega de los equipos, quizás sea a fin de año o incios del año 2024.

Si los equipos están almacenados durante mucho tiempo sufre deterioro de componentes internos por falta de lubricación, resecalemento de retenes y mangueras.

Para un gran beneficio a su entidad, deben considerar:

AÑO DE FABRICACION: 2023 mínimo, Nuevo sin uso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.1.9 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ, QUE EL AÑO SE HA DEFINIDO EN BASE A LA VIGENCIA TECNOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO, HABIENDOSE DEFINIDO
AÑO DE FABRICACION: 2022 COMO MÍNIMO , NUEVO SIN USO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

ITEM 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
MOTOR

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

POTENCIA NETA: 210 HP

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 28 de Agosto del presente año con cotización N° 2000833737 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro tractor sobre orugas marca CATERPILLAR modelo D6TXL.

No entendimos el motivo por lo que restringen nuestra participación, considerando una potencia no adecuada e inclusive que no se comercializa en el Mercado nacional.

Otra vez mas se demuestra que el formulador del Proyecto desconoce de maquinaria ni el objetivos de la entidad.

E incluso no considera las normas internacionales de la potencia neta.

Para evitar amonestaciones del OCI por falta de pluralidad y no considerer a empresas proveedoras que formaron parte del estudio de Mercado, solicitamos corregir, considerando:

POTENCIA NETA (norma SAE J1349 o ISO 9249): minimo 200HP

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.1.9 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

ITEM M° 2

EMISIONES DE GASES

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

NORMA DE EMISIONES DE GASES : minimo Tier 2 .

Existen organismos internacionales que regulan las normas de emisiones para conservar el medio ambiente, no están ajenos los fabricantes de motores, sin embargo, hay proveedores de maquinaria que tartan de introducir sus productos con noemas de emisiones obsoletas con productos mas económicos, sin embargo consideraciones negativas del cuidado del medio ambiente y que deben ser penados por la contaminación que afecta a las comunidades.

Por lo expuesto y para un gran beneficio para su jurisdicción, deben considerar:

NORMA DE EMISIONES: minimo Tier 3 o equivalente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.1.9 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS NOS PERMITEN CONTAR CON LA NORMA TIER 3 Y TIER 4. POR LO TANTO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, APUESTA POR TECNOLOGIAS ACTUALIZADAS, QUE SE ADECUEN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

item N° 2

SISTEMA HIDRAULICO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

PRESION : minimo PSI, 195 bar.

Esto es una muestra mas que el formulador dle Proyecto no identifica en forma técnica las unidades de medida. Confunde PSI con BAR, asi mismo coloca un valor muy elevado, apesar que nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 28 de Agosto del presente año con cotización N° 2000833737 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro tractor sobre orugas marca CATERPILLAR modelo D6TXL.

Nos impide participar y falta pluralidad, deben corregir y considerer lo que se comercializa en le Mercado:
PRESION: minimo 2700 PSI.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 1.1.9 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE PRECISÓ LA UNIDAD DE MEDIDA PSI, POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISA:

PRESION: MINIMO 195 BAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

ITEM N° 02

TRANSMISIÓN

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

TIPO: indicar

Velocidad máxima de desplazamiento.

3 marchas hacia adelante hasta 11.6 km/hr

3 marchas hacia atrás hasta 9.3 km/hr

Máxima fuerza de tracción: mínimo 360 kn.

Una vez más se observa desconocimiento del formulador del Proyecto sobre maquinaria pesada.

El mencionado requerimiento no genera en absoluto términos de eficiencia, productividad. Pueden presentarse postores con una transmisión hidrostática que se usa para fines de planeamiento de terrenos, no de empuje, ni conformación de carreteras, debido a una fuerza en la barra de tiro no adecuada, su uso es para campos deportivos, agrícolas etc. No se usa para descolmatación de ríos, conformación de carreteras.

Otro punto negativo es lo solicitado como marchas que no genera pluralidad. Como se le ocurre restringir un valor no adecuado en la marcha en reversa.

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 28 de Agosto del presente año con cotización N° 2000833737, alcanzamos el documento en mención referido a nuestro tractor sobre orugas marca CATERPILLAR modelo D6TXL.

No es justo que restrinjan nuestra participación con el valor de la fuerza de tracción, no hay pluralidad.

Están considerando una marca ineficiente, que no tiene participación en el Mercado nacional, sin soporte técnico y lo comercializan revendedores sin respaldo del fabricante.

Por lo expuesto para evitar máquinas improductivas y para un gran beneficio para su entidad, deben considerar:

TRANSMISIÓN

TIPO: servo transmisión con convertidor de torque, indicar otras bondades técnicas.

Número de marchas 3 adelante y 3 en reversa: como mínimo, velocidad hacia adelante mínimo 11 km/h, en reversa mínimo 11 km/hr.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.1.9 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

CAP. III

1.1.9

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

QUE, EN CUANTO A LA VELOCIDAD DEL EQUIPO, ESTE SE CONSIDERA EN FUNCIÓN DE DOS PARÁMETROS, EL PRIMERO ES VELOCIDAD DE OPERACIÓN Y EL SEGUNDO ESTÁ RELACIONADO CON LA SEGURIDAD, PUESTO QUE UNA MAYOR VELOCIDAD GENERA MAYOR SEGURIDAD AL MOMENTO DE ALEJARSE DE UN RIESGO DE CAÍDA O DERRUMBE. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 19:10:39

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

ITEM N° 2

TREN DE RODAMIENTO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

ANCHO DE ZAPATAS : minimo 600 mm

ANCHO DE ORUGAS : minimo 600 mm

PRESION SOBRE EL SUELO: minimo 5 psi.

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 28 de Agosto del presente año con cotización N° 2000833737 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro tractor sobre orugas marca CATERPILLAR modelo D6TXL.

No es justo que restringan nuestra participación con valores inadecuados.

Nuevamente el formulador dle Proyecto no identifica técnicamente datos técnicos, ocnfunde por desconocimeinto, como va a solicitador dos datos similares y con valores totalmente fuera de Mercado de ancho.

Incluso al ser un valor muy importante consideran presión sobre el suelo para zapatas de 300 mm ??.

Por lo expuesto para evitar maquinas improductivas y para un gran benefico para su entidad, deben considerar:

ANCHO DE ORUGAS : minimo 510 mm

PRESION SOBRE EL SUELO: miimo 8 psi.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 1.1.9

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, SE HAN CONSIDERADO CARACTERISTICAS MINIMAS EN CADA ITEM, SIN EMBARGO, EN EL PUNTO QUE CORRESPONDE AL ANCHO DE LAS ZAPATAS, ESTA SE HAN ESTABLECIDO EN EL MÍNIMO QUE ES 600 MM, QUE MÁS SE ADECUAN AL TIPO DE SUPERFICIE DEL ÁREA DE TRABAJO. CABE SEÑALAR QUE LA PRESIÓN SOBRE EL SUELO TAMBIÉN ESTÁ EN FUNCIÓN DEL ANCHO DE LAS ZAPATAS. POR LO QUE, NO SE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

ITEM N° 2
HOJA TOPADORA

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:
HOJA TOPADORA: indicar
ANCHO: MINIMO 200mm
ESPESOR minimo 20 mm

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 28 de Agosto del presente año con cotización N° 2000833737 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro tractor sobre orugas marca CATERPILLAR modelo D6TXL.

No es justo que restringan nuestra participación con valores inadecuados.
Nuevamente el formulador dle Proyecto no identifica técnicamente datos técnicos, ocnfunde por desconocimeinto, como va a solicitar dos datos inconsistentes y con valores que no corresponden a un tractor sobre orugas.

Al colocar hoja topadora indicar corren el riesgo que empresas informales oferten hojas improductivas
Por lo expuesto para evitar maquinas improductivas y para un gran benefico para su entidad, deben considerar:

HOJA TOPADORA: tipo SEMIUNIVERSAL
Los demas datos eliinar por no corresponder a tractor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 1.1.9 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, SE HAN CONSIDERADO CARACTERISTICAS MINIMAS EN CADA ITEM, SIN EMBARGO, CONSIDERANDO LO INDICADO POR EL PARTICIPANTE, SE HA VERIFICADO QUE PUEDE SER UN VALOR VARIABLE QUE NO AFECTA LA OPERATIVIDAD. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

TIPO DE HOJA: INDICAR
ANCHO MINIMO: INDICAR
ESPESOR: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

ITEM N° 2

DIMENSIONES DE LA LAMINA

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

ANCHO DE LA HOJA: minimo 3400 mm

Profundidad de excavacion: minimo 580 mm

ALCANCE DE CORTE: minimo 430 mm

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 28 de Agosto del presente año con cotización N° 2000833737 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro tractor sobre orugas marca CATERPILLAR modelo D6TXL.

No es justo que restringan nuestra participación con valores inadecuados.

Nuevamente el formulador dle Proyecto no identifica técnicamente datos técnicos, ocnfunde por desconocimeinto, como va a solicitar alcance de crte si no es excavadora.

Por lo expuesto para evitar maquinas improductivas y para un gran benefico para su entidad, deben considerar:

ANCHO DE L AHOJA: minimo 3250 mm

Profundidad de excavacion: minimo 450 mm

ALCANCE DE CORTE: ELIMINAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 1.1.9

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, ES DE CONOCIMIENTO QUE EL TRACTOR SOBRE ORUGAS CUENTA CON UN PATRÓN DE TRABAJO SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD A REALIZAR, Y EN ESTE CASO SERÁ LIMPIEZA DE CAUCE Y PERFILADO, POR LO TANTO, EL PERFILADO REQUIERE DE LA PROFUNDIDAD Y ALCANCE DE CORTE, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE LA HOJA QUE TAMBIÉN HAN SIDO DETERMINADAS POR EL ÁREA USUARIA. POR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

ITEM N° 02

DESGARRADOR O RIPPER

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

PENETRACION MAXIMA: minimo 560 mm

ANCHO: minimo 1950 mm

ANCHO DE CORTE: minimo 1850 mm

BATALLA: minimo 510 mm.

Los mencionados datos es el colmo dle direccionamiento hacia la marca NEW HOLLAND, solamente en su catálogo se observa dato con la palabra ¿batalla¿, y el unico que indica dato irrelevante de ancho y ancho de corte.

Demuestra que la persona indicada tiene relacion con Withmory.

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 28 de Agosto del presente año con cotización N° 2000833737 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro tractor sobre orugas marca CATERPILLAR modelo D6TXL.

No es justo que restringan nuestra participación con valores inadecuados.

Nuevamente el formulador dle Proyecto no identifica técnicamente datos técnicos, onfunde por desconocimeinto, como va a solicitar ¿ batalla¿

Por lo expuesto para evitar maquinas improductivas y para un gran benefico para su entidad, deben considerar:

PENETRACION MAXIMA: minimo 500 mm

ANCHO: minimo 1950 mm

BATALLA: ELIMINAR.

En conclusion deben anular el proceso por estar lleno de vicios y direccionamiento, para no comprometer a los funcionarios y lideres de la entidad.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 1.1.9 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL TÉRMINO "BATALLA" DEFINE EN EL CASO DE LOS EQUIPOS PESADOS "LA DISTANCIA LIBRE AL SUELO". SIN EMBARGO CON EL FIN DE HACER ENTENDIBLE EL TÉRMINO EN CUESTIÓN, SIRVANSE CONSIDERAR "DISTANCIA LIBRE AL SUELO" CABE SEÑALAR QUE EL TERMINO "BATALLA" NO SE ENCUENTRA PATENTADO POR NINGUNA MARCA ESPECÍFICA, POR LO QUE RESULTA UN TÉRMINO MÉRAMENTE TÉCNICO, POR LO TANTO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

CAP. III

1.1.9

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

DISTANCIA LIBRE AL SUELO: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

ITEM N° 2

DIMENSIONES DE LA MAQUINA

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

LARGO TOTAL: minimo 5100 mm

BATALLA: minimo 510 mm

Los mencionados datos es el colmo del direccionamiento hacia la marca NEW HOLLAND, solamente en su catálogo se observa dato con la palabra ¿batalla¿, y el unico que coloca en su catálogo.

Demuestra que la persona indicada tiene relacion con Withmory.

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 28 de Agosto del presente año con cotización N° 2000833737 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro tractor sobre orugas marca CATERPILLAR modelo D6TXL.

Como es posible que permitan un valor minimo que va a tener problemas con transporte por ser demasiado largo.

No es justo que restringan nuestra participación con valores inadecuados.

Nuevamente el formulador del Proyecto no identifica técnicamente datos técnicos, confunde por desconocimiento, como va a solicitar ¿ batalla¿

Por lo expuesto para evitar maquinas improductivas y para un gran beneficio para su entidad, deben considerar:

LARGO TOTAL: minimo 3500 mm

BATALLA: ELIMINAR.

En conclusion deben anular el proceso por estar lleno de vicios y direccionamiento, para no comprometer a los funcionarios y lideres de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 1.1.9 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL TÉRMINO "BATALLA" DEFINE EN EL CASO DE LOS EQUIPOS PESADOS "LA DISTANCIA LIBRE AL SUELO". SIN EMBARGO CON EL FIN DE HACER ENTENDIBLE EL TÉRMINO EN CUESTIÓN, SIRVANSE CONSIDERAR "DISTANCIA LIBRE AL SUELO" CABE SEÑALAR QUE EL TÉRMINO "BATALLA" NO SE ENCUENTRA PATENTADO POR NINGUNA MARCA ESPECÍFICA, POR LO QUE RESULTA UN TÉRMINO MÉRAMENTE TÉCNICO, POR LO TANTO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

CAP. III

1.1.9

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

DISTANCIA LIBRE AL SUELO: INDICAR

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, SE DEBE ADVERTIR QUE, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO NINGÚN CONCEPTO, FACULTAN A LAS ENTIDADES A ESTABLECER RESTRICCIONES IRRACIONALES AL ACCESO A LAS CONTRATACIONES QUE CONVOCAN; POR EL CONTRARIO EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS RESULTARÁ NECESARIO PARA EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DEL MERCADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

POR LO QUE, CONSIDERANDO QUE USTEDES AFIRMAN UN DIRECCIONAMIENTO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, AFIRMACIÓN QUE RECHAZAMOS TAJANTEMENTE, TODA VEZ, QUE DESDE LAS OBSERVACIONES PLATEADAS POR SU REPRESENTADA, SE EVIDENCIA QUE SU MARCA QUIERE ORIENTAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE HA DEFINIDO NUESTRA ENTIDAD, MÁS AUN HEMOS EVIDENCIADO QUE LA EMPRESA UNIMAQ S.A., PERTECE AL MISMO GRUPO ECONOMICO QUE FERREYROS S.A, ENCONTRANDOSE AMBAS OBSERVANDO LAS BASES, CON LA UNICA MOTIVACIÓN DE ORIENTAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A SU CONVENIENCIA, GENERANDO DE ESTA MANERA UNA CONDUCTA ANTICOMPETITIVA, QUE BUSCA DISTORSIONAR EL MERCADO.

EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE, ENTRE LOS IMPEDIMENTOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY, EN VIRTUD DEL LITERAL P) ESTÁN IMPEDIDOS DE SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, "EN UN MISMO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PERTENEZCAN A UN MISMO GRUPO ECONÓMICO, CONFORME SE DEFINE EN EL REGLAMENTO¿, Y HABIENDOSE ADVERTIDO EN LA MISMA PÁGINA DEL OSCE LA MATERIALIZACIÓN DE UN GRUPO ECONOMICO, LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

ITEM 5-CARGADOR FRONTAL
AÑO DE FABRICACION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

AÑO DE FABRICACION: 2022 como mínimo , Nuevo sin uso.

Estamos ya en el cuarto trimestre, hasta que se dé la entrega de los equipos, quizás sea a fin de año o incios del año 2024.

Si los equipos están almacenados durante mucho tiempo sufre deterioro de componentes internos por falta de lubricación, resecalemento de retenes y mangueras.

Para un gran beneficio a su entidad, deben considerar:

AÑO DE FABRICACION: 2023 mínimo, Nuevo sin uso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.1.9 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ, QUE EL AÑO SE HA DEFINIDO EN BASE A LA VIGENCIA TECNOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO, HABIENDOSE DEFINIDO AÑO DE FABRICACION: 2022 COMO MÍNIMO , NUEVO SIN USO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

ITEM 5 - CARGADOR FRONTAL
MOTOR

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

POTENCIA NETA MAXIMA: minima 210 HP.

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 29 de Agosto del presente año con cotización N° 2000449214-1 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro cargador frontal sobre ruedas marca CATERPILLAR modelo 950GC.

Desconocemos el motivo que por escasos 3 HP impiden nuestra participación, no existiendo pluralidad en el proceso, direccionando el proceso al proveedor WITHMORY que es un revendedor de la marca NEW HOLLAND.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 1.1.9 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

ITEM 65 - CARGADOR FRONTAL
TRANSMISIÓN

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

Velocidad máxima de avance: minimo 37 km/hr.

Velocidad máxima de reversa: minimo 25 km/hr.

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 29 de Agosto del presente año con cotización N° 2000449214-1 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro cargador frontal sobre ruedas marca CATERPILLAR modelo 950GC.

Desconocemos el motivo que por escasos 1 km/hr impiden nuestra participación, no existiendo pluralidad en el proceso, direccionando el proceso al proveedor WITHMORY que es un revendedor de la marca NEW HOLLAND. Su marca con el modelo W190B tiene exactamente 38.6 km/hr y en reversa: 25 km/hr..

Para fomentar la mayor participación de postores considerar:

Velocidad máxima de avance: minimo 36 km/hr.

Velocidad máxima de avance: minimo 22 km/hr.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP. III Literal: 1.1.9 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, SE HA CONSIDERADO LA VELOCIDAD EN BASE A DOS OBJETIVOS, EL PRIMERO ESTÁ RELACIONADO CON EL CICLO DE TRABAJO Y EL SEGUNDO ESTÁ RELACIONADO CON LA SEGURIDAD, PUESTO QUE POR TRATARSE DE EQUIPOS A TRABAJAR EN ZONAS DE ALTO RIESGO, SE RECOMIENDA CONTAR LA MAYOR VOLOCIDAD POSIBLE PARA ALEJARSE DEL PELIGRO. POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

ITEM 5 - CARGADOR FRONTAL
SISEMA HIDRAULICO.

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

CICLO HIDRAULICO(LEVANTE, DESCARGA, DESCENSO) : máximo 9.8 seg.

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 29 de Agosto del presente año con cotización N° 2000449214-1 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro cargador frontal sobre ruedas marca CATERPILLAR modelo 950GC.

Desconocemos el motivo que por escasos 0.3 seg impiden nuestra participación, no existiendo pluralidad en el proceso, direccionando el proceso al proveedor WITHMORY que es un revendedor de la marca NEW HOLLAND. Su marca con el modelo W190B tiene el valor próximo a lo solicitado.

Para fomentar la mayor participación de postores considerar:

CICLO HIDRAULICO (LEVANTE, DESCARGA, DESCENSO) : máximo 10.1 seg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.1.9 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ, QUE EL TIEMPO DEL CICLO DE TRABAJO DETERMINA MAYOR EFICIENCIA EN EL TRABAJO. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, SE PRECISA QUE, PRODUCTO DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO SE HA DETERMINADO PLURALIDAD DE MARCAS Y PROVEEDORES, CUMPLIENDOSE CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO TANTO, SE DESVIRTUA LAS AFIRMACIONES HECHAS POR SU REPRESENTADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

ITEM 5 - CARGADOR FRONTAL

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

ANGULO DE DESCARGA LEVANTADA TOTALMENTE: minimo 49°

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 29 de Agosto del presente año con cotización N° 2000449214-1 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro cargador frontal sobre ruedas marca CATERPILLAR modelo 950GC.

el proveedor WITHMORY que es un revendedor de la marca NEW HOLLAND. Su marca con el modelo W190B es el único que tienen el valor indicado.

Para fomentar la mayor participación de postores, y en vista que el mencionado valor es irrelevante debe ser eliminado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.1.9 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, EL ÁNGULO DE DESCARGA APORTA EN LA MEDIDA DE SU AMPLITUD A MEJORAR EL TIEMPO CARGA Y DE DESCARGA. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

ITEM 5 - CARGADOR FRONTAL

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

PESO DE OPERACION. Minimo 19,200 kg

Nuestra representada formó parte del estudio de Mercado, tal es así que con fecha 29 de Agosto del presente año con cotización N° 2000449214-1 , alcanzamos el documento en mención referido a nuestro cargador frontal sobre ruedas marca CATERPILLAR modelo 950GC.

el proveedor WITHMORY que es un revendedor de la marca NEW HOLLAND. Su marca con el modelo W190B es el que ha influenciado y tienen su valor sin confirmar de 19,200 kg.

es el único que cumple a cabalidad el mencionado requerimiento, siendo el direccionamiento totalmente exagerado.

Para fomentar la mayor participación de postores, deben considerar:

PESO DE OPERACION. Minimo 18,500 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 1.1.9 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO, LAS DIMENSIONES DE LOS EQUIPOS EN FUNCIÓN DEL TRABAJO EN CAUCE DE RIO, Y HA DETERMINADO EL PESO MÍNIMO EN FUNCIÓN LA OPERACIÓN. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRML PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20100028698 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA | Hora de envío : | 19:10:39 |

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Capítulo IV

ITEM N° 02TRACTOR, ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL

FACTORES DE EVALUACION

Sres. Miembros del comité de selección, esto es una prueba más del direccionamiento de todo el proceso, donde las mejoras técnicas se observa supuestamente asesoradas por la marca que sin ser el proceso ya se tiene ganador.

El firmante de las bases ha sorprendido a toda una entidad, con mejoras que no afectan en absoluto a la eficiencia, versatilidad y productividad.

Deberán eliminar todo lo referente a mejoras para evitar ser sorprendido por una marca sin prestigio.

Nos preguntamos cual es el beneficio de los parámetros inconsistente.

Vamos a demostrar al OSCE que las mejoras indicadas no benefician en absoluto a la entidad con datos técnicos totalmente absurdos.

Solicitamos retrotraer el proceso hasta la etapa de estudio de mercado, para el bien de la entidad y los funcionarios.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** I **Página:** 63,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 50° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PRECISA QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, LOS CUALES TIENEN POR OBJETIVO PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON LA FINALIDAD DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

EN ESA LÍNEA, CONSTITUYE UNA MEJORA A LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN TODO AQUELLO QUE AGREGUE UN VALOR ADICIONAL AL PARÁMETRO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEJORANDO SU CALIDAD O LAS CONDICIONES DE SU ENTREGA, SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL A LA ENTIDAD. CORRESPONDE A CADA ENTIDAD IDENTIFICAR LAS MEJORAS QUE LOS POSTORES PODRÁN OFERTAR E INCLUIRLAS EN LAS BASES, EN CASO SE OPTA POR CONSIDERAR ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, SE DEBE ADVERTIR QUE, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO NINGÚN CONCEPTO, FACULTAN A LAS ENTIDADES A ESTABLECER RESTRICCIONES IRRACIONALES AL ACCESO A LAS CONTRATACIONES QUE CONVOCAN; POR EL CONTRARIO EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS RESULTARÁ NECESARIO PARA EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DEL MERCADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CONSIDERANDO QUE USTEDES AFIRMAN UN DIRECCIONAMIENTO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, AFIRMACIÓN QUE RECHAZAMOS TAJANEMENTE, TODA VEZ, QUE DESDE LAS OBSERVACIONES PLATEADAS POR SU REPRESENTADA, SE EVIDENCIA QUE SU MARCA QUIERE ORIENTAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE HA DEFINIDO NUESTRA ENTIDAD, MÁS AUN HEMOS EVIDENCIADO QUE LA EMPRESA UNIMAQ S.A., PERTECE AL MISMO GRUPO ECONOMICO QUE FERREYROS S.A, ENCONTRANDOSE AMBAS OBSERVANDO LAS BASES, CON LA UNICA MOTIVACIÓN DE ORIENTAR LAS CARACTERÍSTICAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

CAP IV

I

63,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 50° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE, ENTRE LOS IMPEDIMENTOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY, EN VIRTUD DEL LITERAL P) ESTÁN IMPEDIDOS DE SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, "EN UN MISMO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PERTENEZCAN A UN MISMO GRUPO ECONÓMICO, CONFORME SE DEFINE EN EL REGLAMENTO¿, Y HABIENDOSE ADVERTIDO EN LA MISMA PÁGINA DEL OSCE LA MATERIALIZACIÓN DE UN GRUPO ECONOMICO, LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 20:47:27

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Adjuntar catálogos, manuales, certificaciones para acreditar las características de la maquina ofertada, cuando los documentos no figuren en idioma español deben presentar en su idioma original acompañada de su respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado según corresponda.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA REQUERIDO, ADJUNTAR CATÁLOGOS, MANUALES, CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MAQUINARIA OFERTADA. CUANDO LOS DOCUMENTOS NO FIGUREN EN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

II

2.2.1.1

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEBEN PRESENTAR EN SU IDIOMA ORIGINAL ACOMPAÑADA DE SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN POR TRADUCTOR PUBLICO JURAMENTADO O TRADUCTOR COLEGIADO CERTIFICADO, SEGÚN CORRESPONDA. SIENDO COMO MÍNIMO LA ACREDITACIÓN DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE: (PARA LOS ITEM 1,2,3,4,5,6 Y 7), LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, SIN EMBARGO, EN MÉRITO DE LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTANDAR, NO DEBE REQUERIRSE DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES CUYO ALCANCE SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y QUE, POR ENDE, NO APORTEN INFORMACIÓN ADICIONAL A DICHO DOCUMENTO. EN ESE SENTIDO, A FIN DE NO GENERAR AMBIGUEDADES A LOS POTENCIALES POSTORES, ES QUE SE HAN PRECISADO LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS QUE SON NECESARIAS QUE SE ACREDITEN MEDIANTE CATÁLOGOS, MANUALES, CERTIFICACIONES. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Señores, se dentro del presente objeto se ha establecido la numeración de los ítems, pero esta no cuadra con las demás descripciones líneas más abajo los ítems tienen otra numeración. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera.

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO, ACOGER LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE, SE PROCEDERÁ A AJUSTAR LA RELACIÓN DE MAQUINARIA DETALLADO EN LAS BASES, DE ACUERDO A LOS ITEMS PUBLICADOS EN EL SEACE.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA

ITEM 2: CARGADOR FRONTAL

ITEM 3: VOLQUETE

ITEM 4: TRACTOR SOBRE ORUGAS

ITEM 5: RETROEXCAVADORA

ITEM 6: MINI CARGADOR

ITEM 7: CAMA BAJA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Artículo 2 de la ley de contrataciones
Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, NO SE EVIDENCIA NINGUNA OBSERVACIÓN CONCRETA, FORMULADA POR KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
MOTOR: POTENCIA NETA: MINIMO 148 HP , MÁXIMO 157 HP

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
MOTOR: POTENCIA NETA: MINIMO 148 HP , MÁXIMO 165 HP

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO, ACOGER LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE, QUEDANDO LA POTENCIA NETA: MINIMO 148 HP , MÁXIMO 165 HP.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
MOTOR: POTENCIA NETA: MINIMO 148 HP , MÁXIMO 165 HP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
MOTOR: CILINDRADA MÍNIMO 6.7 L

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
MOTOR: CILINDRADA MÍNIMO 6.69 L

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL VALOR PROPUESTO DE CILINDRADA MINIMA ES BASTANTE APROXIMADO AL REQUERIMIENTO MÍNIMO. POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACION.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

MOTOR: CILINDRADA MÍNIMO 6.69 L

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA

MANDO FINAL: VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO MÍNIMO 5.6 KM/H

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA

MANDO FINAL: VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO MÍNIMO 5.5 KM/H

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LA SELECCIÓN DE LA VELOCIDAD ESTÁ EN FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD EN ZONAS DE RIESGO SIN EMBARGO, POR LA PROXIMIDAD DEL VALOR PROPUESTO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA

MANDO FINAL: VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO MÍNIMO 5.5 KM/H

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA

MANDO FINAL: EMPUJE MAXIMO DE LA BARRA DE TIER MINIMO 185 KN

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA

MANDO FINAL: EMPUJE MAXIMO DE LA BARRA DE TIER MINIMO 178 KN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, CONSIDERANDO QUE LA PROPUESTA PLANTEADA ES PROXIMA AL VALOR REQUERIDO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA

MANDO FINAL: EMPUJE MÁXIMO DE LA BARRA DE TIRO: MINIMO 178 KN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
CUCHARON CAPACIDAD: MÍNIMO 1.3 M3

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
CUCHARON CAPACIDAD: MÍNIMO 1.2 M3

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO ADQUIRIR UNA MAQUINA CON EL CUCHARON CAPACIDAD: MÍNIMO 1.3 M3, POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
PESO DE OPERACIÓN: MINIMO 22,000 KG

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
PESO DE OPERACIÓN:MINIMO 21,000 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO ADQUIRIR UNA MAQUINA CON EL PESO DE OPERACIÓN MÍNIMO 22,000 KG, POR TRATARSE DE UNA MAQUINA PESADA, QUE SE APROXIMA AL ESTÁNDAR PROMEDIO PARA TRABAJOS EN DESCOLMATACIÓN DE RIOS (DE MAYOR PESO), POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
CABINA: NORMA DE PROTECCIÓN ROPS/FOPS

Señores, dentro del presente requerimiento se ha considerado la protección del operador dentro de la cabina. Sin embargo, se ha determinado el término ¿ROPS/FOPS¿, lo cual no es lo idóneo para este tipo de casos, porque el sistema ROPS (Protección contra volcaduras) y el FOPS (es un sistema de protección contra caída de objetos), dentro del mercado local para las excavadoras hidráulicas el sistema de protección contra caída de objetos se denomina de diferente manera según la marca, tal como se detalla a continuación:

Komatsu ¿OPG

Caterpillar ¿FOGS

Otras marcas -FOPS

Por esta razón es conveniente que el requerimiento sea lo más claro posible a fin de evitar confusiones durante la presentación de la oferta. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
CABINA: NORMA DE PROTECCIÓN ROPS / FOPS o OPG o FOGS

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, ES DE CONOCIMIENTO, QUE ROPS Y FOPS SON ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EQUIPOS PESADOS EN GENERAL Y PARA DOS DIFERENTES NIVELES DE PROTECCIÓN. ROPS (ROLL OVER PROTECTION STRUCTURE) ESTA NORMADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA VUELCOS, Y FOPS (FALLING OBJECT PROTECTIVE STRUCTURE) ESTÁ NORMADO PARA LA PROTECCION DE CAIDA DE OBJETOS (PIEDRAS Y OTROS) SOBRE LA CABINA. ES OBVIO QUE AMBOS ESTÁNDARES TIENEN LA MISMA IMPORTANCIA PARA LA SEGURIDAD DEL OPERADOR. EN ESTE SENTIDO, EL ÁREA USUARIA APUESTA Y VELA POR LA SEGURIDAD DE SUS TRABAJADORES. SIN EMBARGO SE ACEPTARAN NORMAS QUE CUMPLAN CON LOS MISMOS OBJETIVOS DE AMBAS. EN ESE SENTIDO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
CABINA: NORMA DE PROTECCION: ROPS/FOP O EQUIVALENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
MOTOR : POTENCIA NETA MINIMO 210 HP
MOTOR: POTENCIA BRUTA MINIMO 230 HP

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
MOTOR : POTENCIA NETA MINIMO 205 HP
MOTOR : POTENCIA BRUTA MINIMO 219 HP

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD,PRECISA QUE, EN MÉRITO DE LA OBSERVACIÓN 24, SE HA DETERMINADO CONSIDERAR UNA POTENCIA NETA : 210 HP, SIN PERJUICIO DE LO INDICADO, NO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
SISTEMA HIDRÁULICO: PRESIÓN MINIMO PSI 195 BAR

Señores, se ha cometido por error de redacción el termino PSI y luego de ello se ha colocado el termino BAR, si bien ambos son términos que se usan como unidad de medida para la presión del sistema hidráulico, son distintos en cuanto a su conversión. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
SISTEMA HIDRÁULICO: PRESIÓN MINIMO 195 BAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE PRECISÓ LA UNIDAD DE MEDIDA PSI, POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISA:

PRESION: MINIMO 195 BAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS

TRANSMISIÓN: VELOCIDAD MÁXIMA DE DESPLAZAMIENTO: 3 MARCHAS HACIA ADELANTE HASTA 11.6 KM/H

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS

TRANSMISIÓN: VELOCIDAD MÁXIMA DE DESPLAZAMIENTO: 3 MARCHAS HACIA ADELANTE HASTA 11.0 KM/H

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, SE HA CONSIDERADO LA VELOCIDAD EN BASE A DOS OBJETIVOS, EL PRIMERO ESTÁ RELACIONADO CON EL CICLO DE TRABAJO Y EL SEGUNDO ESTÁ RELACIONADO CON LA SEGURIDAD, PUESTO QUE POR TRATARSE DE EQUIPOS A TRABAJAR EN ZONAS DE ALTO RIESGO, SE RECOMIENDA CONTAR LA MAYOR VOLOCIDAD POSIBLE PARA ALEJARSE DEL PELIGRO. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
TRANSMISIÓN: MAXIMA FUERZA DE TRACCIÓN MINIMO 360 KN

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
TRANSMISIÓN: MAXIMA FUERZA DE TRACCIÓN MINIMO 345 KN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE SUS EQUIPOS EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
ANCHO DE ZAPATAS : MINIMO 600 MM
ANCHO DE ORUGAS MINIMO 600 MM

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
ANCHO DE ZAPATAS : MINIMO 510 MM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, SE HAN CONSIDERADO CARACTERISTICAS MINIMAS EN CADA ITEM, SIN EMBARGO, EN EL PUNTO QUE CORRESPONDE AL ANCHO DE LAS ZAPATAS, ÉSTA SE HA ESTABLECIDO EN EL MÍNIMO ADECUADO PARA EL TRABAJO, QUE ES 600 MM. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
HOJA TOPADORA: ANCHO MÍNIMO 200 MM
ESPESOR: MINIMO 20 MM

Señores, dentro del presente requerimiento se ha considerado una característica que no queda clara del todo puesto que el ancho de la hoja no podría ser jamás de 200 mm y su espesor no se indica en los catálogos de los diferentes equipos, tal como si lo es en el caso de la motoniveladora. Por tal motivo, observamos que se suprima el requerimiento de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, SE HAN CONSIDERADO CARACTERISTICAS MINIMAS NECESARIAS EN CADA ITEM, SIN EMBARGO, CONSIDERANDO LO INDICADO POR EL PARTICIPANTE, SE HA VERIFICADO QUE PUEDE SER UN VALOR VARIABLE QUE NO AFECTA LA OPERATIVIDAD. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

ANCHO MINIMO: INDICAR
ESPESOR: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS

DIMENSIONES DE LA LAMINA: PROFUNDIDAD DE EXCCA VACIÓN MIÍNIMO 580 MM

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS

DIMENSIONES DE LA LAMINA: PROFUNDIDAD DE EXCCA VACIÓN MIÍNIMO 440 MM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE SUS EQUIPOS EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, POR LO TANTO, LA PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN ES UN VALOR IMPORTANTE EN EL TIPO DE TRABAJO DE LA MAQUINARIA. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
DIMENSIONES DE LA LAMINA: ALCANCE DE CORTE

Señores, dentro del presente requerimiento se ha considerado una característica que no queda clara del todo puesto que a que se refiere la Entidad con el término ¿alcance de corte¿, dicha descripción no se especifica en ninguno de los catálogos de las diferentes marcas. Por tal motivo, observamos que se suprima el requerimiento de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL ALCANCE O INCLINACIÓN DE CORTE ES LA DISTANCIA ENTRE EL EXTREMO LATERAL DE LA ORUGA Y LA PROYECCIÓN DE CORTE GENERADO POR EL LAMPÓN EN SU MÁXIMA INCLINACION. POR LO TANTO, SE ACEPTARÁ EL TÉRMINO ALCANCE DE CORTE O INCLINACIÓN DE CORTE. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ALCANCE DE CORTE O INCLINACIÓN DE CORTE : INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
DESGARRADOR O RIPPER: BATALLA MÍNIMO 510 MM

Señores, dentro del presente requerimiento se ha considerado una característica que no queda clara del todo puesto que a que se refiere la Entidad con el término ¿BATALLA MÍNIMO 510 MM¿, dicha descripción no se especifica en ninguno de los catálogos de las diferentes marcas. Por tal motivo, observamos que se suprima el requerimiento de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL TÉRMINO "BATALLA" DEFINE EN EL CASO DE LOS EQUIPOS PESADOS "LA DISTANCIA LIBRE AL SUELO". SIN EMBARGO CON EL FIN DE HACER ENTENDIBLE EL TÉRMINO EN CUESTIÓN, SIRVANSE CONSIDERAR "DISTANCIA LIBRE AL SUELO" CABE SEÑALAR QUE EL TÉRMINO "BATALLA" NO SE ENCUENTRA PATENTADO POR NINGUNA MARCA ESPECÍFICA, POR LO QUE RESULTA UN TÉRMINO MÉRAMENTE TÉCNICO, POR LO TANTO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

DISTANCIA LIBRE AL SUELO: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
DIMENSIONES DE LA MAQUINA: BATALLA MÍNIMO 510 MM

Señores, dentro del presente requerimiento se ha considerado una característica que no queda clara del todo puesto que a que se refiere la Entidad con el término ¿BATALLA MÍNIMO 510 MM¿, dicha descripción no se especifica en ninguno de los catálogos de las diferentes marcas. Por tal motivo, observamos que se suprima el requerimiento de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL TÉRMINO "BATALLA" DEFINE EN EL CASO DE LOS EQUIPOS PESADOS "LA DISTANCIA LIBRE AL SUELO". SIN EMBARGO CON EL FIN DE HACER ENTENDIBLE EL TÉRMINO EN CUESTIÓN, SIRVANSE CONSIDERAR "DISTANCIA LIBRE AL SUELO" CABE SEÑALAR QUE EL TÉRMINO "BATALLA" NO SE ENCUENTRA PATENTADO POR NINGUNA MARCA ESPECÍFICA, POR LO QUE RESULTA UN TÉRMINO MÉRAMENTE TÉCNICO, POR LO TANTO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

DISTANCIA LIBRE AL SUELO: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
SISTEMA ELECTRICO : ALTERNADOR DE 120 A

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 2 TRACTOR SOBRE ORUGAS
SISTEMA ELECTRICO : ALTERNADOR DE 90 A

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, LA CAPACIDAD DEL ALTERNADOR ESTÁ EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD ELÉCTRICA INSTALADA EN EL EQUIPO Y EN LA CAPACIDAD DE CARGA DE LAS BATERÍAS, LOS CUALES DEPENDEN DEL FABRICANTE DE MARCA. EN ESE SENTIDO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

SISTEMA ELECTRICO : INDICAR CAPACIDAD DEL ALTERNADOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA
MOTOR: POTENCIA NETO:MINIMO 90HP (ISO9249 /SAEJ1349)

Para la potencia del motor del equipo, cada marca cuenta con una norma en específico en su catálogo debido al país de origen del equipo. Para procesos similares al convocado, se ha considerado que cada postor indique la norma con la que cuenta, con ello permitiendo una mayor participación de marcas en el proceso. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA
MOTOR: POTENCIA:MINIMO 90HP (INDICAR NORMA)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRECISAR LA NORMA, POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA
MOTOR: POTENCIA NETO: MINIMO 90HP (INDICAR NORMA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA

EJES: OSCILACIÓN TOTAL: MINIMO 22°

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA

EJES: OSCILACIÓN TOTAL: MINIMO 20°

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, CONSIDERANDO QUE EL VALOR PROPUESTO POR EL PARTICIPANTE ES APROXIMADO AL REQUERIDO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA

EJES: OSCILACIÓN TOTAL: MINIMO 20°

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA

EJES: CAPACIDAD DEÑ EJE POSTERIOR DINAMICO 22,000 KG MÍNIMO

EJES: CAPACIDAD DEÑ EJE POSTERIOR ESTÁTICO 9,000 KG MÍNIMO

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA

EJES: CAPACIDAD DEÑ EJE POSTERIOR DINAMICO 18,000 KG MÍNIMO

EJES: CAPACIDAD DEÑ EJE POSTERIOR ESTÁTICO 7,000 KG MÍNIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA
NEUMÁTICOS POSTERIORES: 19.5 X 24 MINIMO

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA
NEUMÁTICOS POSTERIORES : 16.9 X 24 MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL TRABAJO EN DESCOLMATACIÓN DE RIOS EN DONDE SE REQUIERE ES EN ALTURA, NO ES CONVENIENTE UN NEUMÁTICO DE PERFIL MÁS BAJO, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA

DEL CARGADOR: ANGULO DE DESCARGA: MINIMO 44°- MAXIMO 45°

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA

DEL CARGADOR: ANGULO DE DESCARGA: MINIMO 43°- MAXIMO 45°

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, CONSIDERANDO QUE EL VALOR PROPUESTO POR EL PARTICIPANTE ES APROXIMADO AL REQUERIDO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ANGULO DE DESCARGA: MINIMO 43°- MAXIMO 45°

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA

SISTEMA DE MONITOREO: UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA, HORAS DE TRABAJO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Dentro del sistema de monitoreo se ha considerado características que no corresponden a este tipo de equipos el cual es considerado como un equipo utilitario y la información que brinda este es básica como el horómetro y la ubicación. Sin embargo, lo que la entidad está solicitando no podría ser cumplido por ninguna marca. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 4 RETROEXCAVADORA

SISTEMA DE MONITOREO: UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA, HORAS DE TRABAJO COMO MÍNIMO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO MONITOREAR EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
MOTOR: POTENCIA BRUTA MÁXIMA: MINIMA 220 HP
MOTOR: POTENCIA NETA MÁXIMA: MINIMA 210 HP

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
MOTOR: POTENCIA BRUTA MÁXIMA: MINIMA 192 HP
MOTOR: POTENCIA NETA MÁXIMA: MINIMA 191 HP

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO. EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
MOTOR: CILIDRADA MÍNIMO 6.7 L

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
MOTOR: CILIDRADA MÍNIMO 6.69 L

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PRECISA QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, LOS CUALES TIENEN POR OBJETIVO PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON LA FINALIDAD DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL VALOR PROPUESTO DE CILINDRADA MINIMA ES BASTANTE APROXIMADO AL REQUERIMIENTO MÍNIMO. POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACION.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

MOTOR: CILIDRADA MÍNIMO 6.69 L

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
VELOCIDAD MÁXIMA DE AVANCE MINIMO 37 KM/H

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
VELOCIDAD MÁXIMA DE AVANCE MINIMO 34 KM/H

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
SISTEMA HIDRÁULICO: CAUDAL MINIMO 240 L/MIN

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
SISTEMA HIDRÁULICO: CAUDAL MINIMO 205 L/MIN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
SISTEMA HIDRÁULICO: CICLO HIDRÁULICO MÁXIMO 9.8 SEG

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
SISTEMA HIDRÁULICO: CICLO HIDRÁULICO MÁXIMO 11 SEG

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
ANGULO DE DESCARGA LEVANTADA TOTALMENTE: MINIMO 49°

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
ANGULO DE DESCARGA LEVANTADA TOTALMENTE: MINIMO 45°

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, EL ÁNGULO DE DESCARGA APORTA EN LA MEDIDA DE SU AMPLITUD A MEJORAR EL TIEMPO DE DESCARGA Y POR ENDE EL CICLO DE DESCARGA. POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ANGULO DE DESCARGA LEVANTADA TOTALMENTE: MINIMO 45°

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
CARGA OPERATIVA 6000 KG

Señores, dentro del presente requerimiento se ha considerado una característica que no queda clara del todo puesto que a que se refiere la Entidad con el término ¿CARGA OPERATIVA 6000 KG¿, dicha descripción no se especifica en ninguno de los catálogos de las diferentes marcas. Por tal motivo, observamos que se suprima el requerimiento de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, ENTIÉNDASE POR CARGA OPERATIVA , CARGA DE OPERACIÓN, LA MISMA QUE SI VIENE DETALLADA EN LA FICHA TÉCNICA DE LA MAQUINARIA, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
DIAMETRO DE GIRO: MINIMO 13,300 MM

Con respecto del presente requerimiento, se ha considerado el termino diámetro de giro y lo correcto es radió de giro. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
RADIO DE GIRO: MINIMO 13,300 MM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, . SIN EMBARGO EL PARTICIPANTE PODRÁ INDICAR RADIO DE GIRO O DIAMETRO DE GIRO, POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

RADIO DE GIRO O DIAMETRO DE GIRO: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL

DIMENSIONES: ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA MINIMO 3.400 MM

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL

DIMENSIONES: ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA MINIMO 3.300 MM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, CONSIDERANDO QUE EL VALOR PROPUESTO POR EL PARTICIPANTE ES APROXIMADO AL REQUERIDO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

DIMENSIONES: ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA MINIMO 3.300 MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
PESO DE OPERACIÓN MINIMO 19,200 KG

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

ITEM N° 5 CARGADOR FRONTAL
PESO DE OPERACIÓN MINIMO 17,000 KG

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

DEL CONTRATISTA

7)MEDIANTE SISTEMA DE MONITOREO TIPO SATELITAL SIN COSTOS ALGUNO MINIMI POR 05 AÑOS QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA, HORAS DE TRABAJO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE, EVENTOS DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE O AGUA, NIVEL DE COMBUSTIBLE, CODIGO DE FALLAS, REPORTE DE GESTION DE MANTENIMIENTO, ETC,

Dentro del sistema de monitoreo se ha considerado características que no corresponden a este tipo de equipos el cual es considerado como un equipo utilitario y la información que brinda este es básica como el horómetro y la ubicación. Sin embargo, lo que la entidad está solicitando no podría ser cumplido por ninguna marca. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

DEL CONTRATISTA

7)MEDIANTE SISTEMA DE MONITOREO TIPO SATELITAL SIN COSTOS ALGUNO MINIMI POR 05 AÑOS QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA, HORAS DE TRABAJO, COMO MÍNIMO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO MONITOREAR EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

1.1.2.2 DOCUMENTOS QUE SERAN PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

a) El postor adjudicado deberá acreditar la Relación de Red de Concesionarios y/o Sucursales y/o Talleres autorizados a nivel de la región Lima Metropolitana (mínimo de 3)

Se está pidiendo que para el presente proceso se acredite contar con tres Concesionarios y/o Sucursales y/o Talleres autorizados, lo cual resulta un poco excesivo por razón de que la atención de los equipos se da en campo y si hubiese alguna reparación o atención esta se daría en la sede central de la empresa que ganara la buena pro, la cual contaría con todo lo necesario para ello. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

1.1.2.2 DOCUMENTOS QUE SERAN PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

a) El postor adjudicado deberá acreditar la Relación de Red de Concesionarios y/o Sucursales y/o Talleres autorizados a nivel de la región Lima Metropolitana (mínimo de 2)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO QUE, COMO ES DE CONOCIMIENTO QUE LOS SERVICIOS EN MAQUINARIA PESADA SON EN SU MAYORÍA ATENDIDOS INSITU (EN CAMPO) , PERO ES A LA VEZ, ES IMPORTANTE QUE SE CUENTE CON TALLERES EN LOS CUALES LAS REPARACIONES DE COMPONENTES CRÍTICOS SEAN ATENDIDOS DE MANERA OPORTUNA Y RÁPIDA. EL TALLER DE SERVICIO DEBE BRINDAR TODAS LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. EN ESE SENTIDO ES IMPRESCINDIBLE QUE EL POSTOR CUENTE CON UN TALLER COMO MÍNIMO EN LA REGIÓN DE LIMA. POR LO TANTO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

EL POSTOR ADJUDICADO DEBERÁ ACREDITAR LA RELACIÓN DE RED DE CONCESIONARIOS Y/O SUCURSALES Y/O TALLERES AUTORIZADOS A NIVEL DE LA REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA (MÍNIMO DE 1), DEBERÁN INDICAR LA DIRECCIÓN DEL LOCAL, TELÉFONO/CELULAR, PERSONA DE CONTACTO, N° DE PERSONAS DEL TALLER.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 20:47:27

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

I.MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MEJORA 1 CILINDRADA MENOR CILINDRADA DEL MOTOR

Señores, dentro de los factores de evaluación con respecto a las mejoras de las especificaciones técnicas, se ha considerado la cilindrada del motor para varios ítems, pero no se ha establecido ningún parámetro, como es posible que un postor pueda saber si cuenta o no con puntos si estos no están definidos de manera clara. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PRECISA QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, LOS CUALES TIENEN POR OBJETIVO PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON LA FINALIDAD DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

EN ESA LÍNEA, CONSTITUYE UNA MEJORA A LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN TODO AQUELLO QUE AGREGUE UN VALOR ADICIONAL AL PARÁMETRO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEJORANDO SU CALIDAD O LAS CONDICIONES DE SU ENTREGA, SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL A LA ENTIDAD. CORRESPONDE A CADA ENTIDAD IDENTIFICAR LAS MEJORAS QUE LOS POSTORES PODRÁN OFERTAR E INCLUIRLAS EN LAS BASES, EN CASO SE OPTÉ POR CONSIDERAR ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN.

SE DEBE ADVERTIR QUE, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO NINGÚN CONCEPTO, FACULTAN A LAS ENTIDADES A ESTABLECER RESTRICCIONES IRRACIONALES AL ACCESO A LAS CONTRATACIONES QUE CONVOCAN; POR EL CONTRARIO EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS RESULTARÁ NECESARIO PARA EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DEL MERCADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, SE ACLARA QUE ESTABLECEREMOS LOS RANGOS NECESARIOS A TODOS LOS ÍTEMS PARA LAS MEJORAS QUE SE HACE REFERENCIA.

ITEM N° 01 EXCAVADORA HIDRÁULICA

Motor

MEJORA: Cilindrada

1. Mayor a 6.69 hasta 6.74 10 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Especifico IV F --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ITEM N° 02 CARGADOR FRONTAL

MEJORA 1: Carga de equilibrio estático vuelco recto

Hasta 15,500 kg 1 punto

Mayor a 15,500 kg 5 puntos

MEJORA 2: Tiempo de ciclo hidráulico total

Hasta 9.4 seg 5 puntos

Mayor a 9.4 seg 1 punto

ITEM N° 03 CAMION VOLQUETE

Motor

MEJORA: Cilindrada

1. Mayor a 10,800 hasta 10,999 10 puntos

2. Mayor a 10,999 1 punto

ITEM N° 04 TRACTOR SOBRE ORUGAS

Motor

MEJORA: Cilindrada

1. Hasta 6.74 10 puntos

2. Mayor a 6.74 1 punto

ITEM N° 05 RETROEXCAVADORA

Motor

MEJORA: Cilindrada

1. Hasta 4.3 10 puntos

2. Mayor a 4.3 1 punto

ITEM N° 06 MINI CARGADOR

MEJORA 1: Altura hasta el pasador de la cuchara

1. Hasta 3,250 mm 1 puntos

2. Mayor a 3,250 mm 5 puntos

MEJORA 2: Ángulo de DESCARGA

1. Hasta 52° 1 puntos

2. Mayor 52° 5 puntos

ITEM N° 07 CAMION SEMIREMOLQUE (CAMA BAJA)

MEJORA: Cilindrada

1. Mayor a 10.80 hasta 12.50 10 puntos

2. Mayor a 12.50 1 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20302241598 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | Hora de envío : | 20:47:27 |

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 12 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DEFINIDO EN EL NUMERAL 1.1.26. VICIOS OCULTOS PARA EL ITEM 1,2,3,4,5,6 Y 7 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - EL PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS ES DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

OBSERVACION 01

Item N° 01 Excavadora Hidráulica

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

Motor: Potencia Neta

Pág 26

En las bases dice:

Potencia Neta : Mínimo 148 hp
MAXIMO 157 hp

Observación:

Las Excavadoras sobre orugas poseen potencias superiores al solicitado, además de necesitar una alta potencia para poder realizar trabajos de zanqueo y de acarreo de material, los cuales necesitan una alta potencia para una buena performance de trabajo y ser equipos de alto rendimiento y no tener problemas ni fallas por falta de potencia.

En el Mercado Se comercializan las siguientes marcas y modelos, así tenemos:

Caterpillar 320, Potencia Neta de 159 hp
John Deere 210G LC, Potencia Neta de 159 hp
Komatsu PC210G LC, Potencia Neta de 165 hp

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Potencia Neta, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Motor:

Potencia Neta al volante (ISO 9249/SAE J1349) mínimo de 148 hp

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

III

3.1

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO, ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE, QUEDANDO LA POTENCIA NETA: MINIMO 148 HP , MÁXIMO 165 HP.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
MOTOR: POTENCIA NETA: MINIMO 148 HP , MÁXIMO 165 HP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

OBSERVACION 02

Item N° 01 Excavadora Hidráulica

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

Mando final, Tren de Rodamiento y cadenas

Pág 26

En las bases dice:

Velocidad de Desplazamiento Mínimo: Mínimo 5.6 Km/h

Observación:

Las Excavadoras sobre orugas poseen velocidades de desplazamiento inferiores a lo requerido, y por seguridad estas maquinarias pesadas no se desplazan constantemente a alta velocidad, dado que trabajan en el campo de operación cuando la excavación esta fuera de su alcance.

En el Mercado Se comercializan las siguientes marcas y modelos, así tenemos:

Caterpillar 320, Velocidad de Desplazamiento 5.7 Km/h

John Deere 210G LC, Velocidad de Desplazamiento 5.5 Km/h

Komatsu PC210G LC, Velocidad de Desplazamiento 5.5 Km/h

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Velocidad de Desplazamiento, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Mando final, Tren de Rodamiento y cadenas

Velocidad de Desplazamiento Mínimo: Mínimo 5.5 Km/h

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

III

3.1

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LA SELECCIÓN DE LA VELOCIDAD ESTÁ EN FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD EN ZONAS DE RIESGO SIN EMBARGO, POR LA PROXIMIDAD DEL VALOR PROPUESTO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ITEM N° 1 EXCAVADORA HIDRÁULICA
VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO MÍNIMO 5.5 KM/H

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

OBSERVACION 03

Item N° 02 Tractor Sobre Orugas

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

Motor

Pág 29

En las bases dice:

Potencia Neta: Mínima 210 HP

Potencia Bruta: Mínima 230 HP

Observación:

Los Tractores sobre orugas poseen Potencias inferiores a lo requerido, y de acuerdo a sus especificaciones principales como, peso de operación, sistema hidráulico y Hoja Topadora, sus potencias netas oscilan entre 200 a 205 HP. Así mismo en las obras, los tractores donde trabajan en el campo de operación el requerimiento es en Potencia Neta y NO Potencia Bruta, por lo que le solicitamos eliminar requerimiento.

En el Mercado Se comercializan las siguientes marcas y modelos, así tenemos:

Caterpillar D6T XL, Potencia Neta Según norma ISO 9249 y/o SAE J1349 de 200 HP

John Deere 850J II, Potencia Neta Según norma ISO 9249 y/o SAE J1349 de 205 HP

Komatsu D65 EX16, Potencia Neta Según norma ISO 9249 y/o SAE J1349 de 205 HP

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la potencia Neta, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Motor

Potencia Neta: Mínima 205 HP (Según norma ISO 9249 y/o SAE J1349)

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO;

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

III

3.1

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD,PRECISA QUE, EN MÉRITO DE LA OBSERVACIÓN 50, SE HA DETERMINADO CONSIDERAR UNA POTENCIA NETA : MINIMO 200 HP, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

OBSERVACION 04

Item N° 02 Tractor Sobre Orugas

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas mínimas exigidas

Potencia Neta

Pág 29

En las bases dice:

Potencia Neta del motor

Observación:

De acuerdo a las normas que están solicitando, éstas se refieren a una potencia parcialmente NETA. Esto significa que el valor solicitado como potencia neta máxima real debe ser el resultado de la potencia bruta menos todas las pérdidas ocasionados por diversos componentes o sistemas auxiliares en su condición de trabajo a máximas revoluciones (rpm) como son los ventiladores hidráulicos.

Entendemos que la potencia neta máxima pedida en HP, se refiere a la potencia neta constante real a la volante a la cual ya se le descontó la potencia consumida por los accesorios auxiliares como ventiladores hidráulicos a sus máximas rpm y otros. Cabe notar que los ventiladores hidráulicos pueden consumir una potencia entre 10 a 25 hp a su máxima rpm y varios fabricantes no le restan de su potencia neta a la volante indicando una potencia real neta mayor. Esta Potencia es importante que el Comité Especial lo aclare y/o precise con la finalidad de evitar que postores sorprendan al comité con potencias irreales sin haber considerado todas las pérdidas.

Para llegar a calcular la potencia de los equipos hay multitud de normas, ensayos, organizaciones de normalización, y casi todas miden la potencia en el volante motor. La mayor diferencia es que en algunas normas se mide la potencia (la llamada bruta), tras retirar del motor algunos elementos que consumen energía (filtro de aire, silencioso, alternador, ventilador¿), con lo que el valor obtenido es mayor del que luego tendrá en la práctica; otras normas al contrario lo hacen en condiciones de trabajo con sus accesorios (en estos casos se denomina potencia neta).

Tenemos las siguientes normas:

¿ SAE J1995. Es la norma que más potencia proporciona. El motor se ensaya sin filtro de aire, sin silencioso, sin alternador¿

¿ ISO14396. Al motor se le retira el radiador y también el ventilador, y se ensaya con una presión de aire de admisión de 0,99 Bar.

¿ SAE J1349. Norma donde se incluyen todos los accesorios necesarios para el funcionamiento del motor (la potencia neta) a excepción del ventilador hidráulico.

¿ DIN70020. Similar a la ECE R24 y SAE J1349, aunque se especifica que el ventilador debe de estar conectado y funcionando.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar nuestra participación toda vez que somos parte del EXPDIENTE DE CONTRATACIÓN y del ESTUDIO DE MERCADO, y en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Estado; por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Potencia Neta (Incluida las pérdidas por ventiladores hidráulicos) (ISO 9249/SAE J1349)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

OBSERVACION 05

Item N° 02 Tractor Sobre Orugas

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

Transmisión

Pág 29

En las bases dice:

Máxima Fuerza de Tracción: Mínima 360 KN

Observación:

Los Tractores sobre orugas poseen Fuerza de Tracción inferiores a lo requerido, y de acuerdo a sus especificaciones principales como, peso de operación, sistema hidráulico y Hoja Topadora, sus Fuerza de Tracción oscilan entre 300 a 360 KN. por lo que le solicitamos ampliar este requerimiento.

En el Mercado Se comercializan las siguientes marcas y modelos, así tenemos:

Caterpillar D6T XL, 360.00 KN

John Deere 850J II, 344.00 KN

Komatsu D65 EX16, 346.96 KN

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Máxima Fuerza de Tracción, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Motor

Transmisión

Máxima Fuerza de Tracción: Mínima 300 KN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

III

3.1

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO MONITOREAR EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

OBSERVACION 06

Item N° 02 Tractor Sobre Orugas

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

Transmisión

Pág 29

En las bases dice:

Velocidad Máxima de Desplazamiento: 3 Marchas hacia atrás hasta 9.3 Km/h

Observación:

Los Tractores sobre orugas tienen Velocidades Máxima de Desplazamiento inferiores a lo requerido, y por seguridad estas maquinarias pesadas no se desplazan constantemente a alta velocidad, dado que en el campo de operación realizan a Bajas Velocidades, los trabajos de tiro, corte y empuje en diferentes materiales en condiciones muy severas, ya sean en terrenos irregulares o pendientes extremas

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Velocidad Máxima de Desplazamiento, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Transmisión

Velocidad Máxima de Desplazamiento: 3 Marchas hacia atrás hasta 11.6 Km/h

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

OBSERVACION 07

Item N° 02 Tractor Sobre Orugas

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

G.- Hoja topadora

Pág 29

En las bases dice:

Ancho: Mínimo 200 mm

Espesor: Mínimo 20 mm

Observación:

En Los Tractores sobre orugas no Existe esas especificaciones en su hoja Topadora

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria eliminar las especificaciones de el literal G. Hoja Topadora

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

G.- Hoja topadora : Indicar especificaciones de acuerdo al diseño del fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, SE HAN CONSIDERADO CARACTERISTICAS MINIMAS EN CADA ITEM, SIN EMBARGO, CONSIDERANDO LO INDICADO POR EL PARTICIPANTE, SE HA VERIFICADO QUE PUEDE SER UN VALOR VARIABLE QUE NO AFECTA LA OPERATIVIDAD. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

TIPO DE HOJA: INDICAR
ANCHO MINIMO: INDICAR
ESPESOR: INDICAR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

OBSERVACION 08

Item N° 02 Tractor Sobre Orugas

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

H.- Dimensiones de la Hoja

Pág 30

En las bases dice:

Alcance de corte: Mínimo 430 mm

Observación:

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria aclarar la especificación Alcance de corte

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

H.- Dimensiones de la Hoja:

Alcance o inclinación de Corte: Mínimo 430 mm

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL ALCANCE O INCLINACIÓN DE CORTE ES LA DISTANCIA ENTRE EL EXTREMO LATERAL DE LA ORUGA Y LA PROYECCIÓN DE CORTE GENERADO POR EL LAMPÓN EN SU MÁXIMA INCLINACION. POR LO TANTO, SE ACEPTARÁ EL TÉRMINO ALCANCE DE CORTE O INCLINACIÓN DE CORTE. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ALCANCE DE CORTE O INCLINACIÓN DE CORTE : INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

OBSERVACION 09

Item N° 02 Tractor Sobre Orugas

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

K.- Sistema Electrico

Pág 30

En las bases dice:

Alternador: Mínimo 120 A

Observación:

Nuestro Tractor Sobre Orugas Marca John Deere Modelo 850 J II., tiene 80 Amperios

Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar esta especificación técnica

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

K.- Sistema Eléctrico:

Alternador: Mínimo 80 A

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, LA CAPACIDAD DEL ALTERNADOR ESTÁ EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD ELÉCTRICA INSTALADA EN EL EQUIPO Y EN LA CAPACIDAD DE CARGA DE LAS BATERÍAS, LOS CUALES DEPENDEN DEL FABRICANTE DE MARCA. EN ESE SENTIDO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

SISTEMA ELECTRICO : INDICAR CAPACIDAD DEL ALTERNADOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

OBSERVACION 10

Item N° 02 Tractor Sobre Orugas

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

L.- tanque de Combustible

Pág 30

En las bases dice:

Capacidad de tanque de Combustible: Mínimo 400 Litros

Observación:

Nuestro Tractor Sobre Orugas Marca John Deere Modelo 850 J II., tiene menor capacidad de tanque de combustible y es de 370 galones

Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar esta especificación técnica

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

L.- tanque de Combustible:

Capacidad de tanque de Combustible: Mínimo 370 Litros

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, LA CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE TIENE RELACIÓN DIRECTA CON LA AUTONOMÍA DE FUNCIONAMIENTO CONTÍNUO DE LA MAQUINARIA , Y LE SUMAMOS EL HECHO QUE LA MAQUINARIA OPERARÁ EN ZONAS CON POCO LOGÍSTICA DE TRASLADO Y LLENADO DE COMBUSTIBLE, POR LO CUAL, SE REQUIERE DE GRANDES CAPACIDADES DE TANQUE DE COMBUSTIBLE. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 11

ITEM 02: Tractor sobre orugas

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Profundidad de Penetración del ripper

Pág 29

En las bases dice:

Penetración máxima: Mínimo 560 mm

Observación:

La experiencia nos dice que los equipos que poseen Ripper necesitan una adecuada penetración para ser más eficientes y cumplir con los trabajos se van a realizar. De esta manera se obtiene mejores rendimientos y mayor productividad.

De esta manera, en aras que postores inescrupulosos sorprendan a la Entidad con configuraciones de bajo performance, solicitamos se modifique el presente requerimiento y se coloque:

Penetración máxima: Mínimo 700 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

OBSERVACION 12

Item N° 04 Retroexcavadora

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

I.- Del Cargador

Pág 37

En las bases dice:

Fuerza máxima de rompimiento/desprendimiento: mínimo 40 Kg

Observación:

Las Retroexcavadoras tienen Fuerza máxima de rompimiento/desprendimiento ó dislocación superior a la especificación requerida ó tiene un error de tipográfico

Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar esta especificación técnica

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

I.- Del Cargador

Fuerza máxima de rompimiento / desprendimiento / dislocación: mínimo 40 KN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, POR ERROR DE DIGITACIÓN SE ESTABLECIÓ KG, DEBIENDO SER KN, POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

FUERZA MÁXIMA DE ROMPIMIENTO/DESPRENDIMIENTO: MÍNIMO 40 KN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

OBSERVACION 13

Item N° 04 Retroexcavadora

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

J.- De la Retroexcavadora

Pág 37

En las bases dice:

Fuerza máxima de Excavación: mínimo 45 Kg

Observación:

Las Retroexcavadoras tienen Fuerza máxima de Excavación superior a la especificación requerida ó tiene un error de tipográfico

Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar esta especificación técnica

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

J.- De la Retroexcavadora

Fuerza máxima de Excavación: mínimo 45 KN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, POR ERROR DE DIGITACIÓN SE ESTABLECIÓ KG, DEBIENDO SER KN, POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

FUERZA MÁXIMA DE EXCAVACIÓN: MÍNIMO 45 KN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

OBSERVACION 14

Item N° 04 Retroexcavadora

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

K.- Dimensiones del Equipo

Pág 37

En las bases dice:

Largo Total : mínimo 7,000 mm. ¿ máximo 7,200 mm.

Observación:

Nuestras Retroexcavadoras tienen Largo Total de 7,280 mm., superior a la especificación requerida Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar esta especificación técnica

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

K.- Dimensiones del Equipo

Largo Total : mínimo 7,000 mm ¿ máximo 7,300 mm

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, CONSIDERANDO QUE EL VALOR PROPUESTO POR EL PARTICIPANTE ES APROXIMADO AL REQUERIDO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

LARGO TOTAL : MÍNIMO 7,000 MM - MÁXIMO 7,300 MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 15

ITEM 04: Retroexcavadora

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Capacidad Cuchara

Pág 38

En las bases dice:

Capacidad: 0.20 m³ mínimo.

Observación:

La experiencia nos dice que los equipos utilitarios necesitan una mayor capacidad de cuchara para ser más eficientes y cumplir con los trabajos se van a realizar. De esta manera se protege al equipo y de posibles fisuras en sus componentes externos.

De esta manera, en aras que postores inescrupulosos sorprendan a la Entidad con configuraciones de bajo performance, solicitamos se modifique el presente requerimiento y se coloque:

Capacidad: 0.25 m³ mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

OBSERVACION 16

Item N° 05 Cargador Frontal

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas mínimas exigidas

Potencia Neta

Pág 39

En las bases dice:

Potencia Neta

Observación:

De acuerdo a las normas que están solicitando, éstas se refieren a una potencia parcialmente NETA. Esto significa que el valor solicitado como potencia neta máxima real debe ser el resultado de la potencia bruta menos todas las pérdidas ocasionados por diversos componentes o sistemas auxiliares en su condición de trabajo a máximas revoluciones (rpm) como son los ventiladores hidráulicos.

Entendemos que la potencia neta máxima pedida en HP, se refiere a la potencia neta constante real a la volante a la cual ya se le descontó la potencia consumida por los accesorios auxiliares como ventiladores hidráulicos a sus máximas rpm y otros. Cabe notar que los ventiladores hidráulicos pueden consumir una potencia entre 10 a 25 hp a su máxima rpm y varios fabricantes no le restan de su potencia neta a la volante indicando una potencia real neta mayor. Esta Potencia es importante que el Comité Especial lo aclare y/o precise con la finalidad de evitar que postores sorprendan al comité con potencias irreales sin haber considerado todas las pérdidas.

Para llegar a calcular la potencia de los equipos hay multitud de normas, ensayos, organizaciones de normalización, y casi todas miden la potencia en el volante motor. La mayor diferencia es que en algunas normas se mide la potencia (la llamada bruta), tras retirar del motor algunos elementos que consumen energía (filtro de aire, silencioso, alternador, ventilador¿), con lo que el valor obtenido es mayor del que luego tendrá en la práctica; otras normas al contrario lo hacen en condiciones de trabajo con sus accesorios (en estos casos se denomina potencia neta).

Tenemos las siguientes normas:

¿ SAE J1995. Es la norma que más potencia proporciona. El motor se ensaya sin filtro de aire, sin silencioso, sin alternador¿

¿ ISO14396. Al motor se le retira el radiador y también el ventilador, y se ensaya con una presión de aire de admisión de 0,99 Bar.

¿ SAE J1349. Norma donde se incluyen todos los accesorios necesarios para el funcionamiento del motor (la potencia neta) a excepción del ventilador hidráulico.

¿ DIN70020. Similar a la ECE R24 y SAE J1349, aunque se especifica que el ventilador debe de estar conectado y funcionando.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar nuestra participación toda vez que somos parte del EXPDIENTE DE CONTRATACIÓN y del ESTUDIO DE MERCADO, y en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Estado; por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Potencia Neta (Incluida las pérdidas por ventiladores hidráulicos) (ISO 9249/SAE J1349)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRECISAR LA NORMA, POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

OBSERVACION 17

Item N° 05 Cargador Frontal

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

B.- Transmisión

Pág 40

En las bases dice:

Velocidad máxima de reversa : mínimo 25 Km/h

Observación:

Nuestro Cargador frontal tiene Velocidad máxima de reversa de 2.1 % inferior a la especificación requerida. Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar esta especificación técnica, dado que no afecta la Producción con esa diferencia mínima de velocidad de reversa.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

B.- Transmisión

Velocidad máxima de reversa : mínimo 20 Km/h

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, LA VELOCIDAD EN REVERSA TIENE DOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES, EL PRIMERO ESTÁ RELACIONADO CON LA PRODUCTIVIDAD Y LA SEGUNDA TIENEN QUE VER CON LA SEGURIDAD, ES DECIR LA VELOCIDAD DE ESCAPE ANTE UNA CONTINGENCIA DE PELIGRO. EN ESE SENTIDO, SE ACLARA QUE LA MAQUINARIA TRABAJARÁ EN ZONAS DE ALTO RIESGO. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

OBSERVACION 18

Item N° 05 Cargador Frontal

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

D.- Sistema Hidráulico

Pág 40

En las bases dice:

Presión: mínimo 3,600 PSI

Ciclo hidráulico (levante, descarga y descenso): Máximo 9.8 Segundos

Observación:

Nuestro Cargador frontal tiene un sistema hidráulico altamente eficiente, pues el caudal requerido es 37.5 % superior a la especificación requerida

Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar a un sistema hidráulico de acuerdo al diseño del fabricante para estas 2 especificaciones técnicas, de sistema hidráulico, que no afecta la Producción con una menor presión y un mayor ciclo hidráulico, dado que la potencia hidráulica (Presión x Caudal) que es la característica principal del sistema para realizar trabajos en el, campo de operación es superior a lo requerido.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

D.- Sistema Hidráulico

Presión: Mínimo 3,000 psi

Ciclo hidráulico (levante, descarga y descenso): Máximo 11 segundos

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

III

3.1

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Y TOMANDO EN CUENTA QUE EN EL TRABAJO EN DESCOLMATACIÓN DE RIOS SE REQUIERE DE VELOCIDADES MAYORES, MAS QUE DE PRODUCTIVIDAD. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

OBSERVACION 19

Item N° 05 Cargador Frontal

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

I.- Cargador

Pág 40 y 41

En las bases dice:

Ancho del Cucharón: : Minimo 2,950 mm.

Alcance de Cuchara levantada totalmente a 45 ° : Minimo 1,180 mm.

Altura operativa : Minimo 5,400 mm.

Diámetro de giro : Minimo 13,300 mm.

Observación:

Nuestro Cargador frontal tiene un Cargador, con ancho, alcance, altura y diámetro inferior a las especificaciones requeridas. Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar estas especificaciones, sin disminuir el performance y el rendimiento del cargador frontal .

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

I.- Cargador

Ancho del Cucharón: : Minimo 2,940 mm.

Alcance de Cuchara levantada totalmente a 45 ° : Minimo 1,000 mm.

Altura operativa a cabina : Minimo 3,400 mm.

Diámetro o círculo de giro : Minimo 13,000 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

III

3.1

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Y CONSIDERANDO QUE EL VALOR PROPUESTO POR EL PARTICIPANTE ES APROXIMADO AL REQUERIDO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES , SE PRECISARÁ:

RADIO DE GIRO O DIAMETRO DE GIRO: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

OBSERVACION 20

Item N° 05 Cargador Frontal

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

J.- Dimensiones

Pág 41

En las bases dice:

Distancia entre ejes: : Mínimo 3,300 mm.

Observación:

Nuestro Cargador tiene una distancia entre ejes 1.25% inferior a las especificacion requerida. Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar estas especificaciones, sin disminuir el performance y el rendimiento del cargador frontal .

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

J.- Dimensiones

Distancia entre ejes : Mínimo 3,260 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA EN BASE AL TIPO DE SERVICIO A EJECUTAR, Y CONSIDERANDO QUE EL VALOR PROPUESTO POR EL PARTICIPANTE ES APROXIMADO AL REQUERIDO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES , SE PRECISARÁ:

DISTANCIA ENTRE EJES : MÍNIMO 3,260 MM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

OBSERVACION 21

Item N° 05 Cargador Frontal

Capítulo III

Requerimientos-Especificaciones técnicas

L.- Peso de Operación

Pág 41

En las bases dice:

Peso de Operación: Mínimo 19,200 Kg

Observación:

Nuestro Cargador tiene un Peso de Operación de 17,000 Kg., inferior a la especificación requerida. Por lo que le Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria ampliar estas especificaciones, dado que cumplimos con las características principal de un cargador frontal como capacidad de cuchara, cargas estáticas de vuelco, carga de operación, pero con menor peso de operación que brindara a la Entidad un menor consumo de combustible, por que moverá menor mas por cada HP de Potencia , lo cual hará que sea una máquina que consuma menor combustible y por ende menores costos de operación. .

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Marcas respetables y de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

L.- Peso de Operación

Peso de Operación: Mínimo 17,000 Kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO, LAS DIMENSIONES DE LOS EQUIPOS EN FUNCIÓN DEL TRABAJO EN CAUCE DE RIO, Y HA DETERMINADO EL PESO MÍNIMO EN FUNCIÓN LA OPERACIÓN. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

OBSERVACION 22

Item N° 01 Excavadora Hidráulica

Capítulo IV

Factores de Evaluación

F. Mejoras a las especificaciones técnicas

Pág 61

En las bases no se ha indicado calificación para las mejoras tecnológicas acorde a la ley de contrataciones.

Observación:

El Artículo 50 de la Ley de Contrataciones: procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que son aplicados en los procesos de selección, y estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que el Comité de Selección debe modificar los factores de evaluación e incluir el factor de MEJORAS, con el fin de poder determinar qué equipo es superior, de lo contrario se consideraría a todos los equipos por igual, lo cual conlleva a un error en perjuicio para la entidad. Según lo establecido en las bases estándar en las mejoras de las especificaciones técnicas se puede asignar un puntaje máximo de diez (10) puntos, que no es determinante para una propuesta competitiva.

El calificar la cilindrada solo por ser menor sin rangos de calificación, no sólo es nocivo, si no que confunde a los potenciales postores.

Por lo cual pedimos se considere criterios de evaluación efectivos y de alto rendimiento, y que se coloque:

Mejora: Velocidad de giro

Mayor a 13.25 rpm (10.0 puntos)

Mayor a 12.75 rpm hasta 13.25 rpm (5.0 puntos)

Mayor a 11.25 rpm hasta 12,75 rpm (1.0 puntos)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PRECISA QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, LOS CUALES TIENEN POR OBJETIVO PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON LA FINALIDAD DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

EN ESA LÍNEA, CONSTITUYE UNA MEJORA A LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN TODO AQUELLO QUE AGREGUE UN VALOR ADICIONAL AL PARÁMETRO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEJORANDO SU CALIDAD O LAS CONDICIONES DE SU ENTREGA, SIN GENERAR UN COSTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

IV

F

61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ENTIDAD. CORRESPONDE A CADA ENTIDAD IDENTIFICAR LAS MEJORAS QUE LOS POSTORES PODRÁN OFERTAR E INCLUIRLAS EN LAS BASES, EN CASO SE OPTA POR CONSIDERAR ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN.

POR LO EXPUESTO, SE ACOGE PARCIALMETE LA OBSERVACIÓN, SIN PERJUICIO DE ELLO, CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES SE PRECISARÁN LOS RANGOS DE LAS MEJORAS QUE SE HAN ESTABLECIDO EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LOS ITEMS 1,2,3,4,5,6 Y 7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:29:03

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

OBSERVACION 23

Item N° 02 TRACTOR SOBRE ORUGAS

Capítulo IV

Factores de Evaluación

F. Mejoras a las especificaciones técnicas

Pág 63

En las bases no se ha indicado calificación para las mejoras tecnológicas acorde a la ley de contrataciones.

Observación:

El Artículo 50 de la Ley de Contrataciones: procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que son aplicados en los procesos de selección, y estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que el Comité de Selección debe modificar los factores de evaluación e incluir el factor de MEJORAS, con el fin de poder determinar qué equipo es superior, de lo contrario se consideraría a todos los equipos por igual, lo cual conlleva a un error en perjuicio para la entidad. Según lo establecido en las bases estándar en las mejoras de las especificaciones técnicas se puede asignar un puntaje máximo de diez (10) puntos, que no es determinante para una propuesta competitiva.

El calificar la cilindrada solo por ser menor sin rangos de calificación, no sólo es nocivo, si no que confunde a los potenciales postores.

Por lo cual pedimos se considere criterios de evaluación efectivos y de alto rendimiento, y que se coloque:

Mejora: Profundidad de excavación:

Mayor a 590 mm (10.0 puntos)

Mayor a 585 mm hasta 590 mm (5.0 puntos)

Mayor a 580 mm hasta 585 mm (1.0 puntos)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: F

Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PRECISA QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, LOS CUALES TIENEN POR OBJETIVO PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON LA FINALIDAD DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

EN ESA LÍNEA, CONSTITUYE UNA MEJORA A LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN TODO AQUELLO QUE AGREGUE UN VALOR ADICIONAL AL PARÁMETRO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEJORANDO SU CALIDAD O LAS CONDICIONES DE SU ENTREGA, SIN GENERAR UN COSTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

IV

F

63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ENTIDAD. CORRESPONDE A CADA ENTIDAD IDENTIFICAR LAS MEJORAS QUE LOS POSTORES PODRÁN OFERTAR E INCLUIRLAS EN LAS BASES, EN CASO SE OPTA POR CONSIDERAR ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN.

POR LO EXPUESTO, SE ACOGE PARCIALMETE LA OBSERVACIÓN, SIN PERJUICIO DE ELLO, CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES SE PRECISARÁN LOS RANGOS DE LAS MEJORAS QUE SE HAN ESTABLECIDO EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LOS ITEMS 1,2,3,4,5,6 Y 7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 22:29:03

Observación: Nro. 104

Consulta/Observación:

OBSERVACION 24

Item N° 04 RETROEXCAVADORA

Capítulo IV

Factores de Evaluación

F. Mejoras a las especificaciones técnicas

Pág 68

En las bases no se ha indicado calificación para las mejoras tecnológicas acorde a la ley de contrataciones.

Observación:

El Artículo 50 de la Ley de Contrataciones: procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que son aplicados en los procesos de selección, y estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que el Comité de Selección debe modificar los factores de evaluación e incluir el factor de MEJORAS, con el fin de poder determinar qué equipo es superior, de lo contrario se consideraría a todos los equipos por igual, lo cual conlleva a un error en perjuicio para la entidad. Según lo establecido en las bases estándar en las mejoras de las especificaciones técnicas se puede asignar un puntaje máximo de diez (10) puntos, que no es determinante para una propuesta competitiva.

El calificar la cilindrada solo por ser menor sin rangos de calificación, no sólo es nocivo, si no que confunde a los potenciales postores.

Por lo cual pedimos se considere criterios de evaluación efectivos y de alto rendimiento, y que se coloque:

Mejora: Capacidad eje posterior:

Mayor a 25,000 kg (10.0 puntos)

Mayor a 24,000 kg hasta 25,000 kg (5.0 puntos)

Mayor a 22,000 kg hasta 24,000 kg (1.0 puntos)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: F

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PRECISA QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, LOS CUALES TIENEN POR OBJETIVO PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR TODOS LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON LA FINALIDAD DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

EN ESA LÍNEA, CONSTITUYE UNA MEJORA A LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN TODO AQUELLO QUE AGREGUE UN VALOR ADICIONAL AL PARÁMETRO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEJORANDO SU CALIDAD O LAS CONDICIONES DE SU ENTREGA, SIN GENERAR UN COSTO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

IV

F

68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ENTIDAD. CORRESPONDE A CADA ENTIDAD IDENTIFICAR LAS MEJORAS QUE LOS POSTORES PODRÁN OFERTAR E INCLUIRLAS EN LAS BASES, EN CASO SE OPTÉ POR CONSIDERAR ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN.

POR LO EXPUESTO, SE ACOGE PARCIALMETE LA OBSERVACIÓN, SIN PERJUICIO DE ELLO, CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES SE PRECISARÁN LOS RANGOS DE LAS MEJORAS QUE SE HAN ESTABLECIDO EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LOS ITEMS 1,2,3,4,5,6 Y 7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101639275 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | IPESA S.A.C. | Hora de envío : | 22:29:03 |

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

OBSERVACION 25

Item N° 05 CARGADOR FRONTAL

Capítulo IV

Factores de Evaluación

F. Mejoras a las especificaciones técnicas

Pág 70

En las bases no se ha indicado calificación para las mejoras tecnológicas acorde a la ley de contrataciones.

Observación:

El Artículo 50 de la Ley de Contrataciones: procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que son aplicados en los procesos de selección, y estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que el Comité de Selección debe modificar los factores de evaluación e incluir el factor de MEJORAS, con el fin de poder determinar qué equipo es superior, de lo contrario se consideraría a todos los equipos por igual, lo cual conlleva a un error en perjuicio para la entidad. Según lo establecido en las bases estándar en las mejoras de las especificaciones técnicas se puede asignar un puntaje máximo de diez (10) puntos, que no es determinante para una propuesta competitiva.

El calificar sin rangos de calificación ni valores permitidos, no sólo es nocivo, si no que confunde a los potenciales postores.

Por lo cual pedimos se considere criterios de evaluación efectivos y de alto rendimiento, y que se coloque:

Mejora: Caudal del sistema hidráulico:

Mayor a 290 l/min (10.0 puntos)

Mayor a 270 l/min hasta 290 l/min (5.0 puntos)

Mayor a 240 l/min hasta 270 l/min (1.0 puntos)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PRECISA QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA PRERROGATIVA DE DETERMINAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, LOS CUALES TIENEN POR OBJETIVO PERMITIRLE COMPARAR LAS OFERTAS PRESENTADAS A FIN DE OBTENER LA MEJOR; SIENDO QUE, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO NECESARIAMENTE DEBEN SER CUMPLIDOS POR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

IV

F

70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS POSTORES, PUES ELLO NO SE CONDICE CON LA FINALIDAD DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

EN ESA LÍNEA, CONSTITUYE UNA MEJORA A LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN TODO AQUELLO QUE AGREGUE UN VALOR ADICIONAL AL PARÁMETRO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEJORANDO SU CALIDAD O LAS CONDICIONES DE SU ENTREGA, SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL A LA ENTIDAD. CORRESPONDE A CADA ENTIDAD IDENTIFICAR LAS MEJORAS QUE LOS POSTORES PODRÁN OFERTAR E INCLUIRLAS EN LAS BASES, EN CASO SE OPTÉ POR CONSIDERAR ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN.

POR LO EXPUESTO, SE ACOGE PARCIALMETE LA OBSERVACIÓN, SIN PERJUICIO DE ELLO, CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES SE PRECISARÁN LOS RANGOS DE LAS MEJORAS QUE SE HAN ESTABLECIDO EN LOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Ruc/código : 20606928221

Nombre o Razón social : VEDCA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 22:31:17

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

e) adjuntar catálogos, manuales, certificaciones para acreditar las características técnicas de la maquinaria ofertada ¿..

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA REQUERIDO, ADJUNTAR CATÁLOGOS, MANUALES, CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MAQUINARIA OFERTADA. CUANDO LOS DOCUMENTOS NO FIGUREN EN IDIOMA ESPAÑOL, DEBEN PRESENTAR EN SU IDIOMA ORIGINAL ACOMPAÑADA DE SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN POR TRADUCTOR PUBLICO JURAMENTADO O TRADUCTOR COLEGIADO CERTIFICADO, SEGÚN CORRESPONDA. SIENDO COMO MÍNIMO LA ACREDITACIÓN DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

II

2.2.1.1

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

(PARA LOS ITEM 1,2,3,4,5,6 Y 7), LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, SIN EMBARGO, EN MÉRITO DE LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTANDAR, NO DEBE REQUERIRSE DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES CUYO ALCANCE SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y QUE, POR ENDE, NO APORTEN INFORMACIÓN ADICIONAL A DICHO DOCUMENTO. EN ESE SENTIDO, A FIN DE NO GENERAR AMBIGUEDADES A LOS POTENCIALES POSTORES, ES QUE SE HAN PRECISADO LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS QUE SON NECESARIAS QUE SE ACREDITEN MEDIANTE CATÁLOGOS, MANUALES, CERTIFICACIONES. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Ruc/código : 20606928221

Nombre o Razón social : VEDCA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 22:31:17

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

Con respecto del presente requerimiento en todos los ITEMS, solicitan un sistema de monitoreo satelital sin costo alguno por 5 años, el cual proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, consumo de combustible Y solicitan que se acredite con 3 tipos de Certificados, el cual es valido y oportuno para este tipo requerimiento, lo que si es OBSERVABLE es lo siguiente: tanto el inscripción de registro de comercializadores autorizados por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC) y el certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras equipos y aparatos de telecomunicaciones del MTC son prácticamente lo mismo por lo que solicitamos reformulen y elijan solo uno de ellos, asimismo lo otro OBSERVABLE es que estos certificados estén al nombre del postor y/o fabricante del equipo asi como el certificado de homologación del equipo ofertado de la misma marca por lo que solicitamos al presente comité no permitir el direccionamiento de este requerimiento ya que este dispositivo puede ser instalados con empresas prestigiosas que cumplan con todos los certificados solicitados. Por lo que solicitamos supriman los términos .. a nombre del fabricante y/o postor y ¿ de la misma marca. Quedando de la siguiente forma solo para la firma de contrato:

Acreditar mediante copia de:

- Copia del certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras equipos y aparatos de telecomunicaciones del MTC.
- Copia del certificado de homologación del equipo ofertado.

Solicitamos también al Comité que acepten una declaración Jurada en la presentación de Ofertas de que cumplen con lo requerido por lo que deben suprimirlos en todos los ITEMS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, EN MÉRITO DE LA OBSERVACIÓN 16 SE HA DECIDIDO ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Y PRECISAR LO SIGUIENTE:

ACREDITAR MEDIANTE COPIA DE:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DEL MTC.
- CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, ESTE COLEGIADO, HA DECIDIDO NO ACOGER EL EXTREMO DE ACEPTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, TODA VEZ, QUE SE DEBE PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y POR EFECTO NO SE DEBEN CREAR OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 22:31:17 |

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

Al presente comité de Selección le consultamos si aceptarían maquinaria de color Naranja ya que nuestra representada comercializa máquinas de la marca DOOSAN, marca prestigiosa y con varios años atendiendo a todo el mercado nacional. Consulta realizada para los Items de maquinaria pesada (1,2,4,5 y 6)

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, PARA LA MAQUINARIA PESADA NO SE HA REQUERIDO UN COLOR EN ESPECÍFICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Ruc/código : 20606928221

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : VEDCA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 22:31:17

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Al presente comité de Selección le consultamos si en un consorcio basta que uno de los integrantes cumpla con ser el distribuidor oficial de la marca, para contar con mayor cantidad de postes y le proceso no sea restrictivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, SEGÚN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN SU NUMERAL 7.4.2 PROMESA DE CONSORCIO - 1.- CONTENIDO MÍNIMO, EN SU LITERAL D) INDICA "EN EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CADA INTEGRANTE DEBE PRECISAR LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ESTÉN O NO VINCULADAS DIRECTAMENTE A DICHO OBJETO, PUDIENDO ESTAR RELACIONADAS A OTROS ASPECTOS, COMO ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ENTRE OTROS, DEBIENDO APLICAR EN EL CASO DE BIENES, LO PREVISTO EN EL ACÁPITE 4 DEL NUMERAL 7.5.2".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 22:31:17 |

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEM 3 Y 7

Con respecto del presente requerimiento, solicitamos al comité en aras de mayor participación de postores que los bienes similares el los ITEM 3 (volquetes) y 7 (cama baja) se soliciten camiones en general para que puedan contar con mayor pluralidad de marcas y postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.2 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 29 DEL RLCE ARTICULO N° 32 DEL RLCE ARTICULO N°2 DE LA LCE ARTICULO N° 47 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

DE LAS BASES ESTANDAR FLUYE QUE SE REQUIERE "VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA". AHORA ES PRECISO INDICAR, QUE RESULTA NECESARIO INDICAR QUE SE CONSIDERAN BIENES ¿IDÉNTICOS¿ A AQUELLOS QUE COMPARTEN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, ES DECIR, SON IGUALES EN TODOS SUS ASPECTOS ; Y, POR TANTO, SUJETOS DE SER CONTRATADOS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES.

POR SU PARTE, SE ENTENDERÁ COMO BIENES ¿SIMILARES¿ A AQUELLOS QUE GUARDEN SEMEJANZA O PARECIDO, ES DECIR, QUE COMPARTAN CIERTAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES, REFERIDAS A SU NATURALEZA, USO, FUNCIÓN, ENTRE OTRAS; SIENDO SUSCEPTIBLES DE CONTRATARSE EN FORMA CONJUNTA .

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DETERMINADO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA EL ITEM 3 Y 6 A LO SIGUIENTE: CAMIÓN VOLQUETE Y/O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 22:31:17 |

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

Con respecto del presente requerimiento, y como es de conocimiento publico, todas las entidades han salido a comprar todo tipo de maquinaria por el Fenómeno del Niño, y los equipos con mayor demanda fueron los cargadores frontales y los tractor sobre oruga y cama baja (por el proceso de fabricación de la estructura), y es por ello que solicitamos se amplíe el plazo de entrega a 60 días calendario para que puedan contar con mayor pluralidad de marcas y postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 22:31:17 |

Observación: Nro. 112

Consulta/Observación:

Con respecto a la numeración de los Item, existe una contradicción tanto en el SEACE como en las bases, solicitamos favor de corregir dicho listado de ITEMS pues en la experiencia solicitan un tipo de bien similar señalando el numero de ITEM y este no coincide con lo requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.1.8 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO, ACOGER LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE, SE PROCEDERÁ A AJUSTAR LA RELACIÓN DE MAQUINARIA DETALLADO EN LAS BASES, DE ACUERDO A LOS ITEMS PUBLICADOS EN EL SEACE.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA
ITEM 2: CARGADOR FRONTAL
ITEM 3: VOLQUETE
ITEM 4: TRACTOR SOBRE ORUGAS
ITEM 5: RETROEXCAVADORA
ITEM 6: MINI CARGADOR
ITEM 7: CAMA BAJA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 22:31:17 |

Observación: Nro. 113

Consulta/Observación:

ITEM RETROEXCAVADORA

Las bases solicitan :

I. DEL CARGADOR: Fuerza máxima de rompimiento/desprendimiento: Mínimo 40 Kg

Observación:

Señores miembros del comité de selección al parecer existe un error tipográfico respecto a la unidad de medida ya que la fuerza de rompimiento se mide con la unidad Kn (kilonewton) y lo están solicitando en Kilogramos (Kg).

En tal sentido se solicita corregir dicho error en el siguiente tenor: Mínimo 40 Kn

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, POR ERROR DE DIGITACIÓN SE ESTABLECIÓ KG, DEBIENDO SER KN, POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

FUERZA MÁXIMA DE ROMPIMIENTO/DESPRENDIMIENTO: MÍNIMO 40 KN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 22:31:17 |

Observación: Nro. 114

Consulta/Observación:

ITEM RETROEXCAVADORA

Las bases solicitan :

J. DE LA RETROEXCAVADORA: Fuerza de excavación del cucharón: Minimo 45 Kg

Observación:

Señores miembros del comité de selección al parecer existe un error tipográfico respecto a la unidad de medida ya que la fuerza de rompimiento se mide con la unidad Kn (kilonewton) y lo están solicitando en Kilogramos (Kg).

En tal sentido se solicita corregir dicho error en el siguiente tenor: Minimo 45 Kn

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, POR ERROR DE DIGITACIÓN SE ESTABLECIÓ KG, DEBIENDO SER KN, POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARÓN: MINIMO 45 KN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 115

Consulta/Observación:

TODOS LOS ITEMS (ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7): REPRESENTANTE OFICIAL Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y/O CONCESIONARIO DE LA MARCA

En la página 18 de las bases, se señala que el postor adjudicado debe ser Representante Oficial y/o Distribuidor autorizado y/o Concesionario de la marca del equipo ofertado y que, en caso de consorcios, solo el consorciado que señala la obligación vinculada directamente al objeto de la contratación, debe acreditar ser Representante Oficial y/o Distribuidor y/o Concesionario de la marca del equipo ofertado, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere lo siguiente:

El postor adjudicado debe ser Representante Oficial y/o Distribuidor Autorizado y/o Concesionario y/o Comercializador de la marca del equipo ofertado, pudiendo presentar un documento emitido por el fabricante y/o Representante Oficial y/o Distribuidor Autorizado y/o Concesionario de la marca que lo acredite como tal (puede ser carta, certificado, etc.). En caso de participación de consorcios, mínimo un consorciado debe acreditar ser Representante Oficial y/o Distribuidor Autorizado y/o Concesionario y/o comercializador de la marca del equipo ofertado.

Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS Literal: REPRESENTA Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

TODOS LOS ITEMS (ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7): EQUIPAMIENTO O SISTEMA DE MONITOREO

En la página 18 de las bases y en las especificaciones técnicas de cada ítem, se señala que el sistema de monitoreo debe ser acreditado mediante:

- Copia del certificado de Inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del fabricante o postor.
- Copia del certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras equipos y aparatos de telecomunicaciones del MTC a nombre del fabricante y/o postor.
- Copia del certificado de homologación del equipo ofertado.

Generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir que las certificaciones estén a nombre del fabricante o postor. Pudiendo quedar de la siguiente manera:

- Copia del certificado de Inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- Copia del certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras equipos y aparatos de telecomunicaciones del MTC.
- Copia del certificado de homologación.

Todo lo anterior, con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS Literal: SIST. MON. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EN MÉRITO DE LA OBSERVACIÓN N° 16, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE, SE PRECISARÁ LO SIGUIENTE:

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL: CON SISTEMA DE MONITOREO, SIN COSTO ALGUNO POR 5 AÑOS COMO MINIMO, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA, HORAS DE TRABAJO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

QUE BRINDE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE FORMA PERIODICA CADA VEZ QUE EL USUARIO INGRESE AL SISTEMA DE MONITOREO.

ACREDITAR MEDIANTE COPIA DE:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DEL MTC.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Específico

ITEMS

SIST. MON.

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

- CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

ITEM 3, ITEM 6: EXPERIENCIA EN BIENES SIMILARES

En la página 58 de las bases, se señala para el ítem 3 y el ítem 6 que la experiencia en bienes similares del ítem 6 sea en camión volquete y/o camión cisterna y/o semi tráiler y/o tráiler especial y/o camiones grúa, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere también la experiencia en tracto remolcador y/o camiones tracto y/o chasis tracto y/o tracto cama baja. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 3,6 Literal: EXPERIENCI Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

DE LAS BASES ESTANDAR FLUYE QUE SE REQUIERE "VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA". AHORA ES PRECISO INDICAR, QUE RESULTA NECESARIO INDICAR QUE SE CONSIDERAN BIENES ¿IDÉNTICOS¿ A AQUELLOS QUE COMPARTEN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, ES DECIR, SON IGUALES EN TODOS SUS ASPECTOS ; Y, POR TANTO, SUJETOS DE SER CONTRATADOS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES.

POR SU PARTE, SE ENTENDERÁ COMO BIENES ¿SIMILARES¿ A AQUELLOS QUE GUARDEN SEMEJANZA O PARECIDO, ES DECIR, QUE COMPARTAN CIERTAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES, REFERIDAS A SU NATURALEZA, USO, FUNCIÓN, ENTRE OTRAS; SIENDO SUSCEPTIBLES DE CONTRATARSE EN FORMA CONJUNTA .

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DETERMINADO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA EL ITEM 3 Y 6 A LO SIGUIENTE: CAMIÓN VOLQUETE Y/O CAMIÓN CISTERNAS Y/O SEMI TRÁILER Y/O TRAILER ESPECIALES Y/O CAMIONES GRÚA.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DETERMINADO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA EL ITEM 3 Y 6 A LO SIGUIENTE: CAMIÓN VOLQUETE Y/O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 118

Consulta/Observación:

TODOS LOS ITEMS (ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7): FACTOR DE EVALUACIÓN, PLAZO DE ENTREGA

En los factores de evaluación de cada ítem, se señala que, para obtener un mayor puntaje, los plazos de entrega sean de 01 hasta 15 días calendarios, generando restricciones en la participación de postores debido a la complejidad del traslado y del stock del tipo de maquinarias. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir este factor de evaluación del plazo de entrega. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS Literal: FACTOR DE Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

Ruc/código : 20609264021

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:30:41

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

ITEM 1, 2, 4, 5, 7: COLOR DE LA MÁQUINA

Se consulta al comité de selección lo siguiente: ¿Se puede entregar una maquinaria de otro color que no sea amarillo? De ser así, por favor especificar qué otros colores pueden ser aceptados para la maquinaria de cada ítem. Con el fin de promover el Principio de Transparencia, señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS Literal: COLOR DE L Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, PARA LA MAQUINARIA PESADA NO SE HA REQUERIDO UN COLOR EN ESPECIFICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 120

Consulta/Observación:

ITEM 1, 2, 4, 5, 7: MANTENIMIENTO

En las especificaciones técnicas de cada ítem, se señala que se debe presentar un programa de mantenimiento hasta las 10,000 horas de operación, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el programa de mantenimiento sea presentado de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS Literal: MANTENIMIE Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LOS CICLOS DE MANTENIMIENTO VARÍAN SEGÚN EL FABRICANTE PERO EL ÁREA USUARIO HA PLANTEADO 10,000 HORAS PARA MAQUINARIA PESADA Y 60,000 KMS PARA CAMIONES VOLQUETE Y CAMA BAJA CON EL FIN DE SOBREPASAR CUALLQUIER LÍMITE DE FABRICANTE. POR LO TANTO EL POSTOR DEBERÁ EN EL EXTREMO DE LOS CASOS REPETIR EL CICLO DESDE SU LÍMITE HASTA LAS 10,000 HORAS EN EL CASO DE LAS MAQUINARIAS Y HASTA LOS 60 000 KMS EN EL CASO DE LOS VEHÍCULOS O CAMIONES. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 121

Consulta/Observación:

ITEM 3, ITEM 6: MANTENIMIENTO

En las especificaciones técnicas del ítem 3: volquete y del ítem 6: Camión semi remolque, se señala que se debe presentar un programa de mantenimiento hasta los 60,000 kilómetros de operación, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el programa de mantenimiento sea presentado de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS 3,6 Literal: MANTENIMIE Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LOS CICLOS DE MANTENIMIENTO VARÍAN SEGÚN EL FABRICANTE PERO EL ÁREA USUARIO HA PLANTEADO 10,000 HORAS PARA MAQUINARIA PESADA y 60,000 KMS PARA CAMIONES VOLQUETE Y CAMA BAJA CON EL FIN DE SOBREPASAR CUALLQUIER LÍMITE DE FABRICANTE. POR LO TANTO EL POSTOR DEBERÁ EN EL EXTREMO DE LOS CASOS REPETIR EL CICLO DESDE SU LÍMITE HASTA LAS 10,000 HORAS EN EL CASO DE LAS MAQUINARIAS Y HASTA LOS 60 000 KMS EN EL CASO DE LOS VEHÍCULOS O CAMIONES. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

TODOS LOS ITEMS (ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7): MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En las especificaciones técnicas de cada ítem, se señala que se debe entregar los primeros 04 kits de mantenimiento preventivo. Por lo que se consulta al comité de selección lo siguiente: ¿Estos 04 kits de mantenimiento preventivo serán entregados junto con la entrega de las unidades o será de acuerdo a la horas o kilómetros de operación? Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS Literal: MANTENIMIE Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LOS KITS DE MANTENIMIENTO SE ENTREGARAN PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, DE MANERA QUE SEAN ENTREGADOS OPORTUNAMENTE EN CADA MANTENIMIENTO DE CAMPO ,SEGÚN LOS CICLOS ESTABLECIDOS POR EL PROVEEDOR DE LA MARCA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 123

Consulta/Observación:

TODOS LOS ITEMS (ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7): CAPACITACIÓN

En las especificaciones técnicas de cada ítem, se señala la capacitación será brindada 05 días calendario posteriores a la entrega de la maquinaria, el cual el plazo resulta extenso. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la capacitación sea brindada a partir del día siguiente de la entrega de la maquinaria. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEMS **Literal:** CAPACITACI **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO, EL OFERTANTE TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA 05 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

- LA CAPACITACIÓN SERÁ BRINDADA EN LA ZONA DE TRABAJO QUE PREVIAMENTE INDIQUE EL ÁREA USUARIA, PLAZO QUE SERÁ DE HASTA 5 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 124

Consulta/Observación:

ITEM 1 EXCAVADORA: ILUMINACIÓN

En la página 26 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 1: excavadora, se señala que la iluminación sea con luces halógenas delanteras y posteriores para trabajos nocturnos. Luces de peligro y direccionales, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que este requerimiento sea opcional o de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXCAVADORA Literal: ILUMINACIÓN Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LAS LUCES SON PARTE DE LA CONFIGURACIÓN DE TODA MAQUINARIA Y SE CONSIDERAN PARA TODO TIPO DE SITUACIONES, POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

LUCES: INDICAR SEGÚN FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 125

Consulta/Observación:

ITEM 1 EXCAVADORA: LONGITUD DEL BRAZO

En la página 27 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 1: excavadora, se señala que la longitud del brazo sea 2,900 mm, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la longitud del brazo de 2,400 mm como mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXCAVADORA Literal: LONGITUD D Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LA LONGITUD DEL BRAZO DE EXCAVACIÓN DEPENDE DE LA CONFIGURACIÓN DE UNA MAQUINA, EN BASE AL TIPO DE TRABAJO QUE VA A REALIZAR SIENDO ESTA LA DESCOLMATACION DE RIO, PARA LO CUAL, SE NECESITA ALCANCE. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 126

Consulta/Observación:

ITEM 1 EXCAVADORA: ALTURA TOTAL

En la página 27 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 1: excavadora, se señala que la altura total sea mínimo 2,950 mm, máximo 3,160 mm, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la altura total mínimo de 2,950 mm y máximo de 3,200 mm. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápita de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXCAVADORA **Literal:** ALTURA TOT **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, CONSIDERANDO QUE EL VALOR PROPUESTO POR EL PARTICIPANTE ES APROXIMADO AL REQUERIDO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ALTURA TOTAL: MINIMO 2,950 MM Y MAXIMO 3,200 MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 127

Consulta/Observación:

ITEM 3 CAMIÓN VOLQUETE: AÑO DE FABRICACIÓN

En la página 32 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 3: camión volquete, se señala que el año de fabricación sea mínimo 2022, generando restricciones en la participación de postores puesto que este término no es aplicable ni es correcto usar en camiones. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere modificar el requerimiento de año de fabricación por año modelo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VOLQUETE Literal: AÑO DE FAB Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

ITEM 3 CAMIÓN VOLQUETE: POTENCIA BRUTA

En la página 32 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 3: camión volquete, se señala que la potencia del motor sea mínimo 440 hp, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la potencia del motor de 430 hp como mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VOLQUETE Literal: POTENCIA B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, CONSIDERANDO QUE EL VALOR PROPUESTO POR EL PARTICIPANTE ES APROXIMADO AL REQUERIDO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

MOTOR:

POTENCIA BRUTA: MÍNIMO 430 HP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 129

Consulta/Observación:

ITEM 3 CAMIÓN VOLQUETE: CILINDRADA

En la página 32 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 3: camión volquete, se señala que la cilindrada del motor sea mínimo de 11,500 cc ¿ máximo 12,850 cc, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la cilindrada del motor mínimo de 10,500 cc ¿ máximo 12,850 cc. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VOLQUETE **Literal:** CILINDRADA **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO QUE, A FIN DE DESARROLLAR MAYOR POTENCIA, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

POR LO TANTO, CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

CILINDRADA: MÍNIMO 10,500 CC - 12,850 CC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 130

Consulta/Observación:

ITEM 3 CAMIÓN VOLQUETE: SUSPENSIÓN

En la página 32 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 3: camión volquete, se señala que la suspensión sea tipo ballesta, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir la suspensión o que sea de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VOLQUETE Literal: SUSPENSIÓN Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL TIPO DE SUSPENSIÓN PUEDE VARIAR SEGÚN CADA FABRICANTE. POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

SUSPENSIÓN: DE ACUERDO AL FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 131

Consulta/Observación:

ITEM 3 CAMIÓN VOLQUETE: CAPACIDAD DE CARGA

En la página 33 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 3: camión volquete, se señala que la capacidad de carga sea mínimo de 32,000 kg, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la capacidad de carga mínimo de 30,000 kg o que sea de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VOLQUETE Literal: CAPACIDAD Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL PESO MÁXIMO ESTÁ ACORDE A LO SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA, SIN EMBARGO EL DISEÑO DEL ELEMENTO DE CARGA (TOLVA) ES VARIABLE SEGÚN EL FABRICANTE, POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

CAPACIDAD DE CARGA: SEGÚN INDICA EL FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 132

Consulta/Observación:

ITEM 3 CAMIÓN VOLQUETE: FRENO DE SERVICIO

En la página 32 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 3: camión volquete, se señala que el freno de servicio sea de tambor, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el freno de servicio de tambor o disco o que sea de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VOLQUETE **Literal:** FRENO DE S **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, LA TENDENCIA EN EL MERCADO, ES CADA VEZ MÁS USAR LOS FRENOS DE DISCOM, SIN EMBARGO, LOS FRENOS DE TAMBOR AÚN TIENEN VIGENCIA EN EL MERCADO. POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

FRENOS: LO QUE INDICA EL FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 133

Consulta/Observación:

ITEM 3 CAMIÓN VOLQUETE: NORMA DE PROTECCIÓN

En la página 32 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 3: camión volquete, se señala que la norma de protección sea rops/fops, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir esta especificación técnica debido a que no corresponde y no es aplicable en camiones. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: VOLQUETE Literal: NORMA DE P Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE CONSIGNÓ FOPS/ROPS, POR LO QUE, CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PROCEDERÁ A SUPRIMIR EL TERMINO EN CUESTIÓN, EN ESE SENTIDO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 134

Consulta/Observación:

ITEM 4 TRACTOR SOBRE ORUGAS: MANDO FINAL

En la página 29 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 4: tractor sobre orugas, se señala que el mando final sea de reducción con engranajes planetarios, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el mando final sea con reducción de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TRACTOR **Literal:** MANDO FINA **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL MANDO FINAL, ES EL ELEMENTO QUE MÁS CARGA SOPORTA DURANTE LA OPERACIÓN DEL TRACTOR; Y CADA TECNOLOGÍA PROPIA DEL FABRICANTE HA VARIADO EN FUNCIÓN DE LA DISPOSICION DE LOS ENGRANAJES CON RESULTADOS SIMILARES ENTRE SI, POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACION.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

MANDOS FINALES : LO QUE INDICA EL FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 135

Consulta/Observación:

ITEM 4 TRACTOR SOBRE ORUGAS: HOJA TOPADORA

En la página 29 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 4: tractor sobre orugas, se señala que se indique el tipo de hoja topadora, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que suprima esta especificación técnica debido a que el tipo de hoja puede variar de acuerdo al stock que se tenga. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TRACTOR **Literal:** HOJA **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, SE HAN CONSIDERADO CARACTERISTICAS MINIMAS EN CADA ITEM, SIN EMBARGO, CONSIDERANDO LO INDICADO POR EL PARTICIPANTE, SE HA VERIFICADO QUE PUEDE SER UN VALOR VARIABLE QUE NO AFECTA LA OPERATIVIDAD. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

TIPO DE HOJA: INDICAR
ANCHO MINIMO: INDICAR
ESPESOR: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 136

Consulta/Observación:

ITEM 4 TRACTOR SOBRE ORUGAS: CAPACIDAD DE LA LÁMINA

En la página 30 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 4: tractor sobre orugas, se señala que la capacidad de la lámina sea mínimo de 5 m3, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la capacidad de la lámina mínimo de 4.80 m3. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TRACTOR Literal: CAPACIDAD Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 137

Consulta/Observación:

ITEM 4 TRACTOR SOBRE ORUGAS: ALTURA DE LA HOJA - DIMENSIONES DE LA LÁMINA

En la página 30 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 4: tractor sobre orugas, se señala que la altura de la hoja sea mínimo de 1,400 mm, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la altura de la hoja de 1,300 mm mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TRACTOR Literal: ALTURA DE Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, SE HAN CONSIDERADO CARACTERISTICAS MINIMAS EN CADA ITEM, SIN EMBARGO, CONSIDERANDO LO INDICADO POR EL PARTICIPANTE, SE HA VERIFICADO QUE PUEDE SER UN VALOR VARIABLE QUE NO AFECTA LA OPERATIVIDAD. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

TIPO DE HOJA: INDICAR
ANCHO MINIMO: INDICAR
ESPESOR: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 138

Consulta/Observación:

ITEM 4 TRACTOR SOBRE ORUGAS: ALCANCE DE CORTE - DIMENSIONES DE LA LÁMINA

En la página 30 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 4: tractor sobre orugas, se señala que el alcance de corte sea mínimo de 430 mm, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el alcance de corte de 150 mm como mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: TRACTOR Literal: ALCANCE DE Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL ALCANCE O INCLINACIÓN DE CORTE ES LA DISTANCIA ENTRE EL EXTREMO LATERAL DE LA ORUGA Y LA PROYECCIÓN DE CORTE GENERADO POR EL LAMPÓN EN SU MÁXIMA INCLINACION. POR LO TANTO, SE ACEPTARÁ EL TÉRMINO ALCANCE DE CORTE O INCLINACIÓN DE CORTE. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ALCANCE DE CORTE O INCLINACIÓN DE CORTE : INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 139

Consulta/Observación:

ITEM 4 TRACTOR SOBRE ORUGAS: DESGARRADOR O RIPPER

En la página 30 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 4: tractor sobre orugas, se señala que la maquinaria tenga desgarrador o ripper, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que el desgarrador o Ripper sea opcional. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TRACTOR Literal: DESGARRAD Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, POR EL TIPO DE TRABAJO EN OBRAS DE DESCOLMATACIÓN DE RÍO, ES IMPRESCINDIBLE QUE LA MAQUINA, CUENTE CON DESGARRADOR O RIPPER. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 140

Consulta/Observación:

ITEM 4 TRACTOR SOBRE ORUGAS: BATALLA DE LA MÁQUINA

En la página 30 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 4: tractor sobre orugas, se señala que la batalla de la máquina sea mínimo de 510 mm, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la batalla de la máquina de 320 mm mínimo o que sea de acuerdo al fabricante o suprimir. Además, se solicita aclarar si la batalla se refiere al espacio o distancia libre al suelo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TRACTOR **Literal:** BATALLA **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, EL TÉRMINO "BATALLA" DEFINE EN EL CASO DE LOS EQUIPOS PESADOS "LA DISTANCIA LIBRE AL SUELO". SIN EMBARGO CON EL FIN DE HACER ENTENDIBLE EL TÉRMINO EN CUESTIÓN, SIRVANSE CONSIDERAR "DISTANCIA LIBRE AL SUELO" CABE SEÑALAR QUE EL TÉRMINO "BATALLA" NO SE ENCUENTRA PATENTADO POR NINGUNA MARCA ESPECÍFICA, POR LO QUE RESULTA UN TÉRMINO MÉRAMENTE TÉCNICO, POR LO TANTO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

DISTANCIA LIBRE AL SUELO: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 141

Consulta/Observación:

ITEM 5 RETROEXCAVADORA: CAPACIDAD DE LOS EJES

En la página 36 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 5: retroexcavadora, se señala que la capacidad del eje posterior estático sea de 22,000 kg mínimo y la capacidad del eje posterior dinámico sea 9,000 kg mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la capacidad del eje posterior estático y la capacidad del eje posterior dinámico sea de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** RETROEXCAV **Literal:** CAPACIDAD **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, LA CAPACIDAD DE LOS EJES PUEDE SER VARIABLE DEPENDIENDO DEL DISEÑO DEL FABRICANTE. POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

CAPACIDAD DEL EJE POSTERIOR ESTÁTICO: SEGÚN INDICA EL FABRICANTE

CAPACIDAD DEL EJE POSTERIOR DINÁMICO: SEGÚN INDICA EL FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 142

Consulta/Observación:

ITEM 5 RETROEXCAVADORA: NEUMÁTICOS

En la página 36 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 5: retroexcavadora, se señala que los neumáticos delanteros sean 12.5 x 18 mínimo y los neumáticos posteriores sean 19.5 x 24 mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que los neumáticos delanteros y posteriores sean de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: RETROEXCAV Literal: NEUMÁTICOS Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, INDICA QUE, SE HAN CONSIDERADO CARACTERISTICAS MINIMAS NECESARIAS EN CADA ITEM, SIN EMBARGO, CONSIDERANDO LO INDICADO POR EL PARTICIPANTE, SE HA VERIFICADO QUE PUEDE SER UN VALOR VARIABLE QUE NO AFECTA LA OPERATIVIDAD. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

NEUMÁTICOS DELANTEROS Y POSTERIORES: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 143

Consulta/Observación:

ITEM 5 RETROEXCAVADORA: ROTACIÓN DE LA CUCHARA RETROEXCAVADORA

En la página 36 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 5: retroexcavadora, se señala que la rotación de la cuchara sea mínima de 190°, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas de procedencia sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere la rotación de la cuchara retroexcavadora de 203° mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: RETROEXCAV Literal: ROTACIÓN Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 144

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: POTENCIA NETA

En la página 47 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que la potencia neta sea mínimo de 71.8 hp y máxima 73.65 hp, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la potencia neta de 68 hp mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: MINICARGAD Literal: POTENCIA Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, POR UN ERROR DE DIGITACIÓN SE MOSTRARON VALORES ERRÓNEOS Y PARA EVITAR CONFUSIONES SE CONSIDERARÁ SOLO POTENCIA NETA. POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN .

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

POTENCIA NETA: 68 HP MÍNIMO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 145

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: POTENCIA BRUTA

En la página 47 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que la potencia bruta sea de 55 hp mínimo, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas de procedencia sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere la potencia bruta de 74 hp mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** MINICARGAD **Literal:** POTENCIA **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN .

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

POTENCIA BRUTA: 74 HP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 146

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: CILINDRADA

En la página 47 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que la cilindrada sea de 3.3 l mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la cilindrada de 3.2 litros mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: MINICARGAD Literal: CILINDRADA Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE PRECISARÁ:

CILINDRADA: 3.2 LITROS MINIMO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 147

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: CAUDAL DE LA BOMBA

En la página 47 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que el caudal de la bomba sea de 87 l/min mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el caudal de la bomba sea de 85 l/min. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** MINICARGAD **Literal:** CAUDAL **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, EL VALOR PROPUESTO DE CAUDAL MINIMO ES BASTANTE APROXIMADO AL REQUERIMIENTO MÍNIMO. SE ACOGE LA OBSERVACION.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

CAUDAL DE LA BOMBA: 85 LT/MIN MÍNIMO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 148

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: PRESIÓN HIDRÁULICA

En la página 47 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que la presión hidráulica de 3,335 lb/pulg² mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la presión hidráulica de 3,000 lb/pulg² mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** MINICARGAD **Literal:** PRESIÓN **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LA PRESION ES INVERSAMENTE PROPORCIONAL AL CAUDAL EN UN SISTEMA HIDRÁULICO , ES DECIR A MENOR PRESIÓN, MAYOR CAUDAL . POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

PRESIÓN HIDRAULICA: 3,000 lb/pulg² minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 149

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: POTENCIA HIDRÁULICA

En la página 47 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que la potencia hidráulica sea mínima de 44 hp, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la potencia hidráulica de acuerdo al fabricante o suprimir este requerimiento, debido a que es una especificación técnica propia de una marca, el cual demostraría un direccionamiento a un determinado postor. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** MINICARGAD **Literal:** POTENCIA **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LA POTENCIA HIDRÁULICA DEPENDE DEL DISEÑO DEL FABRICANTE Y ESTA SE DISTRIBUYE PROPORCIONALMENTE ENTRE LOS DIFERENTES IMPLEMENTOS SEGÚN SU FUNCIÓN. POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

POTENCIA HIDRÁULICA:SEGÚN INDICA EL FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 150

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: VELOCIDAD DE ELEVACIÓN DE CARGA

En la página 47 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que se indique la velocidad de elevación de carga, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir este requerimiento, debido a que es una especificación técnica propia de una marca, el cual demostraría un direccionamiento a un determinado postor. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: MINICARGAD Literal: VELOCIDAD Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 151

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: CAPACIDAD DE RUPTURA

En la página 48 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que se indique la capacidad de ruptura sea mínimo 2,200 kg, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la capacidad de ruptura de acuerdo al fabricante, debido a que es una especificación técnica propia de una marca, el cual demostraría un direccionamiento a un determinado postor. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** MINICARGAD **Literal:** CAPACIDAD **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, LA CAPACIDAD DE RUPTURA VARÍA SEGÚN EL FABRICANTE EN FUNCIÓN DE SU POTENCIA GENERADA EN EL SISTEMA HIDRÁULICO. POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISA:

CAPACIDAD DE RUPTURA : SEGÚN INDICA EL FABRICANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 152

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: CARGA LÍMITE

En la página 48 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que se indique la carga límite del cucharón sea 1,700 kg, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la carga límite de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: MINICARGAD Literal: CARGA LÍMI Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, LA CARGA LÍMITE ES UNA EXIGENCIA DE PRODUCTIVIDAD CONSIDERADO POR EL ÁREA USUARIA. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACION .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 153

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: AÑO DE FABRICACIÓN

En la página 4. de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que el año de fabricación sea mínimo 2022, generando restricciones en la participación de postores puesto que este término no es aplicable ni es correcto usar en camiones. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere modificar el requerimiento de año de fabricación por año modelo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SEMIREMOLQ Literal: AÑO DE FAB Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 154

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: ENFRIADOR EJE DELANTERO

En la página 43 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que el enfriador sea con dirección hidráulica, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir este requerimiento o que sea opcional, debido a que es una especificación técnica propia de la marca Kenworth, el cual demostraría un direccionamiento a un determinado postor. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SEMIREMOLQ **Literal:** ENFRIADOR **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES PROVEEDORES, ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE SUPRIMIRÁ:

ENFRIADOR CON DIRECCIÓN HIDRAULICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 155

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: CAPACIDAD MÁXIMA DE ARRASTRE

En la página 43 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que la capacidad máxima de arrastre sea de 70,000 kg mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la capacidad máxima de arrastre de 52,000 kg mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SEMIREMOLQ **Literal:** CAPACIDAD **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, LA CAPACIDAD DE ARRASTRE ESTÁ EN UN VALOR MUY ALTO, EN TODO CASO SE SOLICITARÁ QUE SE INDIQUE EL VALOR INDICADO POR EL FABRICANTE. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISA:

CAPACIDAD MÁXIMA DE ARRASTRE: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 156

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: ALTERNADOR

En la página 43 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que el alternador sea de 150 A mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el alternador de 100 A. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SEMIREMOLQ **Literal:** ALTERNADOR **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, LA CAPACIDAD DEL ALTERNADOR ESTÁ EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD ELÉCTRICA INSTALADA EN EL EQUIPO Y EN LAS LUCES ADICIONALES, EN ESTE CASO DE LA CAMA BAJA Y EN LA CAPACIDAD DE CARGA DE LAS BATERÍAS, LOS CUALES DEPENDEN DEL FABRICANTE DE MARCA. POR LO QUE, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISA:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 157

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: TANQUE DE COMBUSTIBLE

En la página 44 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que el tanque de combustible sea de 02 de 200 gal en total, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el tanque de combustible mínimo de un solo tanque y de 190 galones mínimo, debido a que es una especificación técnica propia de la marca Kenworth, el cual demostraría un direccionamiento a un determinado postor. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SEMIREMOLQ Literal: TANQUE Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, CONSIDERANDO LA CAPACIDAD DEL TANQUE SE DISEÑA EN FUNCIÓN DE LA AUTONOMIA DE DESPLAZAMIENTO DEL VEHICULO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISA:

TANQUE DE COMBUSTIBLE: INDICAR CAPACIDAD Y MATERIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 158

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: CONTROL DE TEMPERATURA

En la página 44 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que se tenga un control de temperatura, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere este requerimiento como opcional. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: SEMIREMOLQ Literal: CONTROL Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, SE CONSIDERARÁ COMO OPCIONAL LOS INDICADORES DE TEMPERATURA DE ACEITE DE MOTOR Y CAJA. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

CONTROL DE TEMPERATURA: OPCIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 159

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: ANTENA AM/FM

En la página 44 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que se tenga una antena am/fm, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere este requerimiento como opcional. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** SEMIREMOLQ **Literal:** ANTENA **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, EL REQUERIMIENTO NO ESPECIFICA QUE TIPO DE ANTENA DEBE LLEVAR EL EQUIPO DE AM/FM, Y COMO BIEN SE SABE HOY EN DÍA LAS ANTENAS VEHICULARES SON DEL TIPO INVISIBLES Y VAN LAMINADOS EN EL PARABRISAS EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS. EL OBJETIVO ES QUE EL EQUIPO CAPTE EN FORMA NORMAL LAS ONDAS DE RADIO EN LAS ZONAS CON SEÑAL DE RADIO. POR LO QUE, NO SE ACOGE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 160

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: INDICADOR RESTRICCIÓN DE FILTRO DE AIRE

En la página 44 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que el panel tenga un indicador de restricción de filtro de aire, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere este requerimiento como opcional. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SEMIREMOLQ Literal: INDICADOR Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LOS FILTROS DE AIRE NUNCA DEBEN SER MANIPULADOS A MENOS QUE SE ESTÉN REMPLAZANDO POR RESTRICCIÓN EN EL PASO DE AIRE DE ADMISIÓN. EN ESE CONTEXTO EL ÚNICO ELEMENTO QUE PUEDE DAR AVISO DEL CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE, ES EL SENSOR DE RESTRICCIÓN DE AIRE CON ALERTA EN EL TABLERO O EN TODO CASO EN EL PANEL FRONTAL DE LA CABINA. CABE AÑADIR QUE NO SE ESTÁ EXIGIENDO QUE ESTE ELEMENTO DE ALERTA TENGA QUE SER PROPIO DE LA MARCA U ORIGINAL DE FÁBRICA, PUDIENDO EL POSTOR INSTALAR EL SENSOR Y EL INDICADOR DE ALERTA QUE SE ADECUA A SU EQUIPO. POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 161

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: INDICADOR DE TEMPERATURA DE ACEITE DE TRANSMISIÓN

En la página 44 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que el panel tenga un indicador de temperatura de aceite de transmisión, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere este requerimiento como opcional. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: SEMIREMOLQ Literal: INDICADOR Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, SE SUPRIMIRÁN LOS INDICADORES DE TEMPERATURA DE ACEITE DE TRANSMISIÓN Y DE MOTOR POR SER REGULARMENTE OPCIONALES, Y SOLO SE CONSIDERARÁ EL INDICADOR DE TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE DEL MOTOR POR SER UN INDICADOR INDISPENSABLE. POR LO QUE, SE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 162

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: ASIENTO DE COPILOTO

En la página 44 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que el asiento de copiloto sea neumático, respaldo alto, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el asiento del copiloto de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: SEMIREMOLQ Literal: ASIENTO Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ASIENTO DE COPILOTO: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 163

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: DESCANSABRAZOS

En la página 44 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que el asiento del conductor tenga descansabrazos, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere este requerimiento como opcional. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: SEMIREMOLQ Literal: DESCANSABR Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, ENTENDEMOS QUE LOS CAMIONES EN SU MAYOR PARTE NO CUENTAN CON POSABRAZOS EN LOS ASIENTOS DEL PILOTO, POR LO QUE ESTE ACCESORIO ES UN OPCIONAL. NO SE CONSIDERA NECESARIO DESCANSA BRAZOS PARA EL PILOTO. POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 164

Consulta/Observación:

ITEM 7 CAMIÓN SEMIREMOLQUE: NEUMÁTICO Y ARO

En la página 44 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 7: camión semiremolque, se señala que los neumáticos sean 295 x 22.5, 16 PL como mínimo, delanteros direccionales y los posteriores de tracción en ambos para carretera mixta 11 x 22.5 16 PL como mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere este requerimiento sea de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: SEMIREMOLQ Literal: NEUMÁTICO Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LAS MEDIDAS DE LAS LLANTAS O NEUMÁTICOS ESTÁN EN FUNCIÓN DEL DISEÑO DE LA CAMA BAJA Y EL TRACTO CAMIÓN, POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISA;

NEUMÁTICOS: LO QUE INDIQUE EL FABRICANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 165

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: CONTROLES

En la página 49 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que los controles sean tipo joystick hidráulico, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere los controles tipo joystick o tipo mecánico. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: MINICARGAD Literal: CONTROLES Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, PRECISA QUE, LOS CONTROLES O JOYSTICKS O PALANCAS DE MANDOS TIENEN MAYOR EFICIENCIA CUANDO SON PILOTEADOS ELECTRO-HIDRÁULICAMENTE. POR LO QUE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISA;

TIPO DE CONTROL: "DE PALANCA DE MANDO TIPO JOYSTICK"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:30:41 |

Observación: Nro. 166

Consulta/Observación:

ITEM 6 MINICARGADOR: ÁNGULO DE DESCARGA

En la página 49 de las bases, en las especificaciones técnicas del ítem 6: minicargador, se señala que el ángulo de descarga sea mínimo de 41°, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas de procedencia sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere el ángulo de descarga de 51° mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** MINICARGAD **Literal:** ANGULO DES **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DECIDIDO, NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE LA AMPLITUD DEL ÁNGULO DE DESCARGA AL SER MAYOR CONTRIBUYE A UN MENOR TIEMPO DE DESCARGA. SIN EMBARGO, EL ÁNGULO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR, CUMPLE POR ENCIMA DEL MÍNIMO REQUERIDO. POR LO QUE, NO SE AGOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:49:23 |

Observación: Nro. 167

Consulta/Observación:

TODOS LOS ITEMS (ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7): MANUALES

En la página 50 de las bases, se señala que se presenten manuales en idioma original acompañado de su traducción por traductor público juramento o traductor colegiado certificado, según corresponda, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la tracción por traductor público juramento o traductor colegiado certificado sea opcional. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS Literal: MANUALES Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:49:23 |

Observación: Nro. 168

Consulta/Observación:

TODOS LOS ITEMS (ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7): SISTEMA DE MONITOREO

En la página 51 de las bases, se señala que el sistema de monitoreo sea un hardware/software original patentado, según corresponda, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el hardware/ software pueda ser de cualquier marca sin necesidad de que sea de la misma marca de la maquinaria. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS Literal: SIST. MON. Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, ACOGE LA OBSERVACIÓN.

CON OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE PRECISARÁ:

ACREDITAR MEDIANTE COPIA DE:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DEL MTC.
- CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCION DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA ¿ REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA CON CUI N° 2194666

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609264021 | Fecha de envío : | 06/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L. | Hora de envío : | 23:49:23 |

Observación: Nro. 169

Consulta/Observación:

TODOS LOS ITEMS (ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7): PLAZO DE ENTREGA

En la página 14 de las bases, se señala que el plazo de entrega sea de 30 días calendario, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el plazo de entrega de 45 días calendario, debido a la complejidad de las unidades requeridas, puesto que por la coyuntura de emergencia nacional no siempre se cuenta con stock inmediato. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEMS Literal: PLAZO Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, PRECISAN QUE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, COMO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE DESPRENDEN LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE POSEE EL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, PARA PODER ELABORAR Y MODIFICAR EL REQUERIMIENTO; SIENDO POR TANTO LA ÚNICA RESPONSABLE DE QUE EL MISMO SEA ADECUADO Y QUE SE ASEGURE LA CALIDAD TÉCNICA PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE ESTARÍA PERSIGUIENDO.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD A TRAVES DEL ÁREA USUARIA, COMO CONOCEDORA DE LA NECESIDAD, HA DIMENSIONADO LAS CAPACIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR, POR LO QUE, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null